



Torreón
CIUDAD EN EQUIPO
GOBIERNO MUNICIPAL

GACETA MUNICIPAL

Año XXIX

Número 53

25 Septiembre 2020



Torreón

CIUDAD EN EQUIPO

ADMINISTRACIÓN 2019-2021



CIUDAD DE TORREÓN

GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021
GACETA MUNICIPAL



Torreón
CIUDAD EN EQUIPO
GOBIERNO MUNICIPAL



GOBIERNO MUNICIPAL

2019-2021

Licenciado Jorge Zermeño Infante, Presidente del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 104 inciso A fracción V y 176 fracción V del Código Municipal para el Estado a los Habitantes del Municipio les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside, con las facultades que le confieren los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158-U fracción I, numeral 1 de la Constitución Política del Estado

Coahuila de Zaragoza, Artículo 8 fracciones I, II del Reglamento de la Gaceta Municipal del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, expide:

Publicación Oficial del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Publicación Oficial del R. Ayuntamiento de Torreón, Coah.



*Acta de Cabildo número 53 Trigésima Novena Sesión Ordinaria,
Celebrada el día 17 de Julio de 2020*

INDICE

	Página
Primer Punto del Orden del Día.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.....	2
Segundo Punto del Orden del Día.- Declaración de Validez de la Sesión.....	2
Tercer Punto del Orden del Día.- Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.....	3
Cuarto Punto del Orden del Día.- Presentación del Informe de la Secretaria del R. Ayuntamiento correspondiente al mes de junio de 2020 de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 fracción II, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	5
Quinto Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la dispensa de la lectura así como la autorización de la Acta de Cabildo, No. 52 derivada de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria.	5
Sexto Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el cuarto párrafo de la fracción XXXIII del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.....	6
Séptimo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción primera del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	7
Octavo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el segundo párrafo del artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	8
Noveno Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar la fracción II del artículo 167 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.....	9
Décimo Punto del Orden del Día.- Validación del Decreto No. 613, donde se autoriza	





al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza la desincorporación del dominio público municipal de un inmueble ubicado en la Colonia “José de las Fuentes Rodríguez”, con el fin de enajenar a título oneroso a favor de la C. Juana Irene de la Rosa García. 10

Décimo Primer Punto del Orden del Día.- Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, relativo a la aprobación de la solicitud del establecimiento mercantil denominado “motel las palmas” motel/hotel con venta de bebidas alcohólicas, para la expedición de una nueva certificación de alcoholes. 13

Décimo Segundo Punto del Orden del Día.- Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, relativo a la aprobación de 08 (ocho) solicitudes de diversos establecimientos mercantiles para realizar cambios de domicilios, giros y denominaciones en sus licencias de alcoholes. 16

Décimo Tercer Punto del Orden del Día.- Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, relativo a la aprobación de la propuesta de iniciativa de reforma al Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, relativo al artículo 78 (setenta y ocho). 22

Décimo Cuarto Punto del Orden del Día.- Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, relativo a la aprobación de la propuesta de iniciativa de reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal De Torreón, Coahuila De Zaragoza, relativo al artículo 19 (diecinueve) fracción V (quinta), artículo 26 (veintiséis) fracciones XIX (decimonovena), XXX (trigésima) inciso f), artículo 43 (cuarenta y tres) fracción V (quinta) último párrafo, artículo 47 (cuarenta y siete) fracción I numeral 4 (cuatro), fracción II (segundo) numeral 3 (tres) fracción IV (cuarto) numeral 1 (uno), artículo 49 (cuarenta y nueve) fracción I (primera), IV (cuarta) y artículo 9 (noven) transitorio. 27

Décimo Quinto Punto del Orden del Día.- Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, relativo a la aprobación de la propuesta de reforma al reglamento de Salud Municipal del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. 35

Décimo Sexto Punto del Orden del Día.- Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la solicitud de apoyo económico presentada por el Presidente del Patronato Administrador de la Unidad Deportiva Torreón. 51

Décimo Séptimo Punto del Orden del Día.- Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al estado financiero correspondiente al mes de junio de 2020. 54

Décimo Octavo Punto del Orden del Día.- Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la presentación, examen, glosa, y aprobación del avance de gestión financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020. 59





Torreón
CIUDAD EN EQUIPO
GOBIERNO MUNICIPAL

GACETA MUNICIPAL

Año XXIX

Número 53

25 Septiembre 2020

Décimo Noveno Punto del Orden del Día.- Asuntos Generales.	67
Vigésimo punto del Orden del Día.- Clausura de la Sesión Ordinaria.	68



Torreón
CIUDAD EN EQUIPO
GOBIERNO MUNICIPAL

En la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 12:01 (doce horas con un minuto) del viernes 17 (diecisiete) de julio de 2020 (dos mil veinte), por instrucción del C. Presidente Municipal, Licenciado Jorge Zermeño Infante y derivado de los acuerdos tomados en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de marzo de los concurrentes, se le faculto para resolver, bajo la inmediata y directa responsabilidad, los asuntos que dada su urgencia no admitan demora, en atención a las disposiciones sanitarias necesarias, se llevó a cabo a través de herramientas tecnológicas que permitieron su celebración virtual o a distancia, en atención a las medidas sanitarias derivado de la pandemia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se reunieron los ciudadanos miembros del Republicano Ayuntamiento **2019-2021** para celebrar la **Trigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo:**

C. Presidente Municipal, Licenciado Jorge Zermeño Infante.

Primer Regidor, José Ignacio Garcia Castillo.

Segunda Regidora, Elizabeth Pérez Alemán.

Tercer Regidor, Alberto José Rosales Arcaute.

Cuarta Regidora, Thalía Peñaloza Vallejo.

Quinto Regidor, Esteban Antonio Soto Duran.

Sexta Regidora, Rosa Isela Gallegos Barboza.

Séptimo Regidor, Jesús Javier Gómez Ledezma.

Octava Regidora, Marcela Marrero Sarquis.

Noveno Regidor, David Moreno Sáenz.

Decima Regidora, Diana Valeria Hernández Morón.

Décimo Primer Regidor, Eduardo Héctor González Madero.

Décimo Segundo Regidor, Héctor Iván Estrada Baca.

Décimo Tercer Regidor, Carlos César Martínez Escalante.

Décimo Cuarto Regidor, Alfredo José Mafud Kaim.

Décimo Quinta Regidora, Isis Cepeda Villarreal.

Décimo Sexta Regidora, Leonor Jacob Rodríguez.

Décimo Séptima Regidora, María Elena Mireles Acosta.

Primera Síndico, Sandra Guadalupe Mijares Acuña.

Segunda Síndico, Dulce María de las Mercedes Pereda Ezquerra.

Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Sergio Lara Galván.

Presidió la reunión el Presidente Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo 21, inciso e) numeral 2 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

El Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Sergio Lara Galván, pasó Lista de Asistencia, constatando que se encontraban presentes las personas señaladas en el proemio de la presente Acta; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 del Código Municipal de Coahuila de Zaragoza y el artículo 25 inciso B, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se declara Quórum Legal.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA SESIÓN.

El Republicano Ayuntamiento, tomando en consideración la resolución tomada en el punto anterior por Unanimidad de votos tomó el siguiente

ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 85 y 88 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por el Artículo 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Torreón, **SE RESUELVE.**

Que es válida la presente Sesión y obligatorios los Acuerdos que en ella se tomen.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.

En relación al tercer punto del orden del día el Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Sergio Lara Galván dio lectura y sometió a consideración de los integrantes del H. Cabildo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de Asistencia y declaración de Existencia del Quórum Legal.
- II. Declaración de Validez de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- IV. Presentación del Informe de la Secretaria del R. Ayuntamiento correspondiente al mes de junio de 2020 de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 fracción II, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la dispensa de la lectura así como la autorización de la Acta de Cabildo, No. 52 derivada de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria.
- VI. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el cuarto párrafo de la fracción XXXIII del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. -
- VII. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción primera del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el segundo párrafo del artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la



- iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar la fracción II del artículo 167 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X.** Validación del Decreto No. 613, donde se autoriza al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza la desincorporación del dominio público municipal de un inmueble ubicado en la Colonia “José de las Fuentes Rodríguez”, con el fin de enajenar a título oneroso a favor de la C. Juana Irene de la Rosa García.
 - XI.** Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, relativo a la aprobación de la solicitud del establecimiento mercantil denominado “motel las palmas” motel/hotel con venta de bebidas alcohólicas, para la expedición de una nueva certificación de alcoholes.
 - XII.** Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, relativo a la aprobación de 08 (ocho) solicitudes de diversos establecimientos mercantiles para realizar cambios de domicilios, giros y denominaciones en sus licencias de alcoholes.
 - XIII.** Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, relativo a la aprobación de la propuesta de iniciativa de reforma al Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, relativo al artículo 78 (setenta y ocho).
 - XIV.** Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, relativo a la aprobación de la propuesta de iniciativa de reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal De Torreón, Coahuila De Zaragoza, relativo al artículo 19 (diecinueve) fracción V (quinta), artículo 26 (veintiséis) fracciones XIX (decimonovena), XXX (trigésima) inciso f), artículo 43 (cuarenta y tres) fracción V (quinta) último párrafo, artículo 47 (cuarenta y siete) fracción I numeral 4 (cuatro), fracción II (segundo) numeral 3 (tres) fracción IV (cuarto) numeral 1 (uno), artículo 49 (cuarenta y nueve) fracción I (primera), IV (cuarta) y artículo 9 (noveno) transitorio.
 - XV.** Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, relativo a la aprobación de la propuesta de reforma al reglamento de Salud Municipal del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.
 - XVI.** Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la solicitud de apoyo económico presentada por el Presidente del Patronato Administrador de la Unidad Deportiva Torreón.

- XVII.** Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al estado financiero correspondiente al mes de junio de 2020.
- XVIII.** Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la presentación, examen, glosa, y aprobación del avance de gestión financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020.
- XIX.** Asuntos Generales.
- XX.** Clausura de la Sesión Ordinaria.

El orden del día fue aprobado por Unanimidad de 20 (veinte) votos a favor de los presentes, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 94 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el Estado, y se **RESUELVE: Primero.-** Se aprueba el Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio de 2020.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2020 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En relación al cuarto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 Fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hizo del conocimiento de los Ediles que previamente les fue entregado el reporte que contiene los expedientes turnados a comisión durante el mes de junio del presente año, mismos que fueron recibidos de las propias Comisiones, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 126 fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA DISPENSA DE LA LECTURA ASÍ COMO LA

AUTORIZACIÓN DE LA ACTA DE CABILDO, NO. 52 DERIVADA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA.

En relación al quinto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento, solicitó a los integrantes del H. Cabildo, la dispensa de la lectura del Acta de Cabildo, No. 52 derivada de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria; toda vez que el proyecto del Acta les fuera entregado previamente para su análisis y estudio, en los términos que establece el Artículo 128 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos 25 y 95 de Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el Estado, Se **RESUELVE**:

Único.- Se aprueba la dispensa de la lectura así como su autorización del Acta de Cabildo, No. 52 derivada de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL CUARTO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XXXIII DEL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En relación al sexto punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento de los C. Ediles que el Pleno del Congreso del Estado conoció y aprobó un Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el cuarto párrafo de la fracción XXXIII del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 62 y 196 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 25, 95, 102 fracción I numerales 1 y 2 y fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**:

Primero.- Se autoriza el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el cuarto párrafo de la fracción XXXIII del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior en los términos descritos en el documento anexo para el presente acuerdo.

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Dirección de Contraloría, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda.

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En relación al séptimo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento de los C. Ediles que el Pleno del Congreso del Estado conoció y aprobó un Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción primera del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 62 y 196 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 25, 95, 102 fracción I numerales 1 y 2 y fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**:

Primero.- Se autoriza el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción primera del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior en los términos descritos en el documento anexo para el presente acuerdo.

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Dirección de Contraloría, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda.

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En relación al octavo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento de los C. Ediles que el Pleno del Congreso del Estado conoció y aprobó un Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el segundo párrafo del artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 62 y 196 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 25, 95, 102 fracción I numerales 1 y 2 y fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**:

Primero.- Se autoriza el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el segundo párrafo del artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior en los términos descritos en el documento anexo para el presente acuerdo.

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Dirección de Contraloría, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda.

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 167 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En relación al noveno punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento de los C. Ediles que el Pleno del Congreso del Estado conoció y aprobó un Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar la fracción II del artículo 167 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 62 y 196 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 25, 95, 102 fracción I numerales 1 y 2 y fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**:

Primero.- Se autoriza el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar la fracción II del artículo 167 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior en los términos descritos en el documento anexo para el presente acuerdo.

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Dirección de Contraloría, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda.

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- VALIDACIÓN DEL DECRETO NO. 613, DONDE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA “JOSÉ DE LAS FUENTES RODRÍGUEZ”, CON EL FIN DE ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA C. JUANA IRENE DE LA ROSA GARCÍA.

En relación al décimo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento a los Munícipes lo siguiente: -

I.- El R. Ayuntamiento en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del 2019, aprobó la solicitud de enajenación a título oneroso, a favor de la C. Juana Irene de la Rosa García, de un inmueble municipal ubicado en el área vial de la calle 11 esquina con Av. Presidente Carranza de la colonia José de las

Fuentes Rodríguez, con una superficie de 200.00 metros cuadrados en esta ciudad.

II.- El Congreso del Estado de Coahuila en el Decreto **No. 613**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 26 (veintiséis) de junio del año 2020, autorizó al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 200.00 M2., ubicado en la colonia “José de las Fuentes Rodríguez” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la C. Juana Irene de la Rosa García.

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 y fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**:

Primero.- Se desincorporan del dominio público del patrimonio municipal un bien inmueble propiedad del Municipio, mediante el Decreto **No. 613**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 26 (veintiséis) de junio del año 2020.

Segundo.- En relación al **Decreto No. 613**, Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 200.00 M2., ubicado en la colonia “José de las Fuentes Rodríguez” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la C. Juana Irene de la Rosa García. El inmueble antes mencionado se identifica como área vial que forma parte de la calle Once de la colonia José de las Fuentes Rodríguez, de esa ciudad, con una superficie de 200.00 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con Ejido La Joya.

Al Sur: mide 10.00 metros y colinda con Avenida Presidente Carranza.

Al Oriente: mide 20.00 metros y colinda con Lotes 7 y 8 de la manzana 24.

Al Poniente: mide 20.00 metros y colinda con Lote 1 de la manzana 22 (propiedad de la solicitante).

Tercero.- Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene a título oneroso a favor de la C. Juana Irene de la Rosa García.

Cuarto.- La condición a que expresamente se sujeta la Enajenación a título oneroso, es con el objeto de llevar a cabo la ampliación de su casa habitación y regularizar la tenencia de la tierra. En caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho se rescindirá el contrato y se revertirá el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de indemnizar al solicitante.

Quinto.- La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila.

Sexto.- Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalicen los contratos respectivos ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización.

Séptimo.- Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado.

Octavo.- Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen los contratos.

Noveno.- Se instruye al solicitante que siendo debidamente registrada la escritura por el Notario, remita copia con datos registrales a esta Secretaria del R. Ayuntamiento para su custodia y archivo.

Décimo.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones Municipales de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, Bienes Inmuebles Municipales, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO “MOTEL LAS PALMAS” MOTEL/HOTEL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PARA LA EXPEDICIÓN DE UNA NUEVA CERTIFICACIÓN DE ALCOHOLES.

En relación al décimo primer punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Noveno Regidor el C. David Moreno Saenz, Presidente la Comisión de Inspección y Verificación y Protección Civil, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO “MOTEL LAS PALMAS” MOTEL/HOTEL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, PARA LA EXPEDICIÓN DE UNA NUEVA CERTIFICACIÓN DE ALCOHOLES. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA: - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, integrada por los CC. Regidor David Moreno Sáenz, Regidora María Elena Mireles Acosta, Regidora Thalía Peñaloza Vallejo, Regidor Esteban Antonio Soto Durán, Regidor Jesús Javier Gómez Ledezma, Regidor Alfredo José Mafud Kaím , Regidora Isis Cepeda Villarreal, en su décima octava sesión ordinaria, celebrada de forma virtual, y de



forma presencial en la sala uno del sexto piso del Edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a las 11:00 once horas del día diecinueve del mes de junio de dos mil veinte, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES. - PRIMERO.-** El C. Lic. Sergio Lara Galván Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, giró el oficio número SRA/3072/2020 dirigido al C. David Moreno Sáenz, Noveno Regidor, Presidente de la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, a fin de que el mismo sometiera para su análisis y dictamen, la aprobación de la solicitud del establecimiento mercantil denominado “MOTEL LAS PALMAS” MOTEL/HOTEL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, para la expedición de una nueva certificación de alcoholes. - **SEGUNDO.** - El C. Lic. Sergio Lara Galván Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza anexó para tal efecto, el expediente requisitado correspondiente a dicha solicitud, según lo dispuesto por las normativas Estatales y Municipales aplicables en la materia. - **TERCERO.-** El C. David Moreno Sáenz, Noveno Regidor, Presidente de la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, con fecha 17 de junio de 2020, convocó a las y los integrantes de la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, a la décima octava sesión ordinaria, a celebrarse el día 19 de junio del presente año, a las 11:00 horas, incluyendo en el orden del día, entre otros puntos, la solicitud del establecimiento mercantil denominado “MOTEL LAS PALMAS” MOTEL/HOTEL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, para la expedición de una nueva certificación de alcoholes. - **II.- CONSIDERANDO: - PRIMERO:** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 212, 213 y 214 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 4, fracciones VIII y XXVI, y artículo 26 fracción VIII, de la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 94 y 97 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 32 incisos a), c), y e) 44, 75, 81, 82, 83 y 84, y demás aplicables del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 8, 10, 13, 15, y del 26 al 37 del Reglamento de la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y la Regulación para su Venta y Consumo en el Municipio de Torreón; - **SEGUNDO.** - Que de las constancias anexadas al presente expediente, se desprende que el establecimiento mercantil denominado “MOTEL LAS





*PALMAS” MOTEL/HOTEL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, realizó solicitud para la expedición de una nueva certificación de alcoholes. - **TERCERO.** - Que según análisis de las constancias anexadas se concluye que la solicitud mencionada cumplió con todos los requisitos legales que le fueron solicitados. - **CUARTO.**- Que esta Comisión, en relación con el fondo del asunto planteado, arribó a la siguiente conclusión, misma que sustenta el sentido del presente dictamen; la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil del Republicano Ayuntamiento de Torreón, considera como suficiente la información y los datos contenidos en el expediente que se tiene a bien analizar respecto de la solicitud del establecimiento mercantil denominado “MOTEL LAS PALMAS” MOTEL/HOTEL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, para la expedición de una nueva certificación de alcoholes; la cual está descrita en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legal. - Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, tiene a bien dictaminar, los siguientes - **III.- RESOLUTIVOS:** - **I.-** Se aprueba por mayoría de votos de las y los comisionados, la solicitud del establecimiento mercantil denominado “MOTEL LAS PALMAS” MOTEL/HOTEL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, para la expedición de una nueva certificación de alcoholes; - **II.-** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su conocimiento, y se agende en la próxima Sesión de Cabildo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, 106 y 107, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza. - **III.-** Notifíquese a las partes interesadas. - El dictamen fue aprobado por mayoría de votos de las y los miembros de la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil que integraron el quórum legal. Al efecto, se computaron los votos aprobatorios de las y los comisionados:*

C. DAVID MORENO SÁENZ

C. MARÍA ELENA MIRELES ACOSTA

C. ESTEBAN ANTONIO SOTO DURÁN

C. JESÚS JAVIER GÓMEZ LEDEZMA

C. THALÍA PEÑALOZA VALLEJO

C. ALFREDO JOSÉ MAFUD KAÍM

Se computa el voto en contra de la Regidora

C. ISIS CEPEDA VILLARREAL



H. COMISIÓN DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL. - Sala lounge, sexto piso del Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veinte. “””””.

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Mayoría de 15 (quince) votos a favor y 5 (cinco) votos en contra de los C.C.: Décimo Segundo, Héctor Iván Estrada Baca;

Décimo Tercer Regidor, Carlos Cesar Martínez Escalante;

Décima Quinta Regidora, Isis Cepeda Villarreal;

Décima Sexta Regidora, Leonor Jacob Rodríguez.

Segunda Síndico, Dulce María de las Mercedes Pereda Ezquerro, y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 212, 213 y 214 del Código Financiero para los Municipios del Estado; artículos 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**:

Primero.- Se autoriza la solicitud del establecimiento mercantil denominado “Motel las Palmas” Motel/Hotel con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en: Calle Turín No. 330 Fraccionamiento Ex Hacienda Antigua Los Ángeles, para la expedición de una nueva certificación de alcoholes Lo anterior en los términos establecidos en el dictamen presentado.

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Tesorería, Inspección y Verificación y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE 08 (OCHO) SOLICITUDES DE DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS



MERCANTILES PARA REALIZAR CAMBIOS DE DOMICILIOS, GIROS Y DENOMINACIONES EN SUS LICENCIAS DE ALCOHOLES.

En relación al décimo segundo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Noveno Regidor el C. David Moreno Sáenz, Presidente la Comisión de Inspección y Verificación y Protección Civil, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE 08 (OCHO) SOLICITUDES DE DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA REALIZAR CAMBIOS DE DOMICILIOS, GIROS Y DENOMINACIONES EN SUS LICENCIAS DE ALCOHOLES. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA: - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, integrada por los CC. Regidor David Moreno Sáenz, Regidora María Elena Mireles Acosta, Regidora Thalía Peñaloza Vallejo, Regidor Esteban Antonio Soto Durán, Regidor Jesús Javier Gómez Ledezma, Regidor Alfredo José Mafud Kaím, Regidora Isis Cepeda Villarreal, en su décima octava sesión ordinaria, celebrada de forma virtual a través de las plataformas electrónicas disponibles y de forma presencial (sala uno) del sexto piso del Edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a las 11:04 (once horas con cuatro minutos) del día 19 (diecinueve) del mes de junio de 2020 (dos mil veinte), acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar los expedientes respectivos, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES. - PRIMERO.-** El C. Lic. Sergio Lara Galván, Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, giró oficios con números SRA/3072/2020 y SRA/2602/2020, dirigido al C. David Moreno Sáenz, Noveno Regidor, Presidente de la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, a fin de que el mismo sometiera para su análisis y dictamen, la aprobación de 08 (ocho) solicitudes de diversos establecimientos mercantiles para realizar cambios de domicilios, giros y denominaciones en sus licencias de alcoholes. - **SEGUNDO.** - El C. Lic. Sergio Lara Galván, Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza anexó para tal efecto, los expedientes requisitados correspondientes a todas y cada una de dichas solicitudes, según lo dispuesto por

las normativas Estatales y Municipales aplicables en la materia. - **TERCERO.** - El C. David Moreno Sáenz, Noveno Regidor, Presidente de la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, con fecha 17 (diecisiete) de junio del 2020 (dos mil veinte), convocó a las y los miembros de la Comisión, a la décima octava sesión ordinaria, a celebrarse el día 19 (diecinueve) de junio del presente año, a las 11:00 (once) horas, incluyendo en el orden del día, entre otros puntos, las solicitudes de diversos establecimientos mercantiles para realizar cambios de domicilios, giros y denominaciones en sus licencias de alcoholes. - **II.- CONSIDERANDO:** - **PRIMERO:** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 incisos a), c), y e) 44, 75, 81, 82, 83 y 84, y demás aplicables del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 15 del Reglamento de la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y la Regulación para su Venta y Consumo en el Municipio de Torreón; - **SEGUNDO.** - Que, de las constancias anexadas al presente expediente, se desprende que diversos establecimientos mercantiles realizaron solicitudes para diversos cambios en sus licencias de alcoholes, tal como se menciona a continuación:

1. SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO “**EL ARQUI**” **DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA**, PARA CAMBIO DE DOMICILIO Y DENOMINACIÓN.
2. SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO “**1 STOP MAYRAN**” **MINISUPER CON VENTA DE LICIRES**, PARA CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y GIRO.
3. SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO “**EUGENIO MODERNO**” **DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA**, PARA CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y GIRO.
4. SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO “**ROCAGUA EXPENDIOS**” **RESTAURANT BAR**, PARA CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y GIRO.
5. SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO “**LA CHABELA**” **DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA**, PARA CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y GIRO.
6. SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO “**EL DON**” **DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA**, PARA CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y GIRO.

7. SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO **“MODELORAMA REX II” DEPÓSITO CON VENTA DE CERVEZA, PARA CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y GIRO**

8. SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO **“MERCADOS POPULARES” SUPER MERCADO, PARA CAMBIOS DE GIRO.**

TERCERO. - Que según análisis de las constancias anexadas se concluye que las solicitudes mencionadas cumplieron con todos los requisitos legales que les fueron solicitados. - **CUARTO.** - Que esta Comisión, en relación con el fondo del asunto planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido del presente dictamen; la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil del Republicano Ayuntamiento de Torreón, considera como suficiente la información y los datos contenidos en los expedientes que se tienen a bien analizar respecto de las solicitudes descritas en el segundo punto de este capítulo del presente instrumento legal. - Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, tiene a bien dictaminar, los siguientes - **III.- RESOLUTIVOS:** - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102 fracción I del Código Municipal Para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 138 numeral 17 y 20 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se resuelve: - **I.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los comisionados, las solicitudes realizadas por diversos establecimientos mercantiles para diversos cambios en sus licencias de alcoholes, tal como se menciona a continuación:

1. SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO **“EL ARQUI” DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA, PARA CAMBIO DE DOMICILIO Y DENOMINACIÓN.**

2. SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO **“1 STOP MAYRAN” MINISUPER CON VENTA DE LICIRES, PARA CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y GIRO.**

3. SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO **“EUGENIO MODERNO” DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA, PARA CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y GIRO.**

4. SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO **“ROCAGUA EXPENDIOS” RESTAURANT BAR, PARA CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y GIRO.**

5. SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO **“LA CHABELA” DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA, PARA CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y GIRO.**

6. SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO **“EL DON” DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA, PARA CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y GIRO.**

7. SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO **“MODELORAMA REX II” DEPÓSITO CON VENTA DE CERVEZA, PARA CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y GIRO**

8. SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO **“MERCADOS POPULARES” SUPER MERCADO, PARA CAMBIOS DE GIRO.**

II.- Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, 106 y 107, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza. - III.- Notifíquese a las partes interesadas. - El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de las y los miembros de la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil que integraron el quórum legal. Al efecto, se computaron los votos aprobatorios de las y los comisionados asistentes:

C. DAVID MORENO SÁENZ

C. MARÍA ELENA MIRELES ACOSTA

C. THALIA PEÑALOZA VALLEJO

C. ESTEBAN ANTONIO SOTO DURÁN

C. JESÚS JAVIER GÓMEZ LEDEZMA

C. ALFREDO JOSÉ MAFUD KAIM

C. ISIS CEPEDA VILLARREAL

H. COMISIÓN DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL. - Sala uno, sexto piso del Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los 19 (diecinueve) días del mes de junio del 2020 (dos mil veinte).“””””.

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 212, 213 y 214 del Código Financiero para los Municipios del Estado; artículos 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:**

Primero.- Se autorizan las solicitudes realizadas por diversos establecimientos mercantiles para diversos cambios en sus licencias de alcoholes, siendo estas las siguientes:

1. SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO **“EL ARQUI” DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA**, PARA CAMBIO DE DOMICILIO Y DENOMINACIÓN. -
2. SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO **“1 STOP MAYRAN” MINISUPER CON VENTA DE LICIRES**, PARA CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y GIRO.
3. SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO **“EUGENIO MODERNO” DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA**, PARA CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y GIRO.
4. SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO **“ROCAGUA EXPENDIOS” RESTAURANT BAR**, PARA CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y GIRO.
5. SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO **“LA CHABELA” DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA**, PARA CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y GIRO.
6. SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO **“EL DON” DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA**, PARA CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y GIRO.
7. SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO **“MODELORAMA REX II” DEPÓSITO CON VENTA DE CERVEZA**, PARA CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y GIRO.
8. SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO **“MERCADOS POPULARES” SUPER MERCADO**, PARA CAMBIOS DE GIRO.

Lo anterior en los términos establecidos en el dictamen presentado.

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Tesorería, Inspección y Verificación y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda.

DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, RELATIVO AL ARTÍCULO 78 (SETENTA Y OCHO).

En relación al décimo tercer punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor e C. José Ignacio Garcia Castillo, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, RELATIVO AL ARTÍCULO 78° (SETENTA Y OCHO). - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA: - *A la Comisión de Gobernación y Reglamentación, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la aprobación de la Propuesta de Iniciativa de Reforma al Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, relativo al artículo 78° (setenta y ocho). - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 (ochenta y cuatro) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Gobernación y Reglamentación, en su Vigésima Cuarta Sesión, celebrada en la Sala de Juntas (sala uno) del sexto piso del edificio de Presidencia Municipal y mediante las plataformas electrónicas disponibles, apegándose este último al acuerdo de Cabildo del pasado 29 (veintinueve) de abril del año en curso, a los 8 (ocho) días del mes de julio de 2020 (dos mil veinte), a las 11:00 A.M. (once) horas de la mañana, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen*



correspondiente al tenor de los siguientes apartados. - **I.- ANTECEDENTES:** - PRIMERO. - Fue turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentación el tema relativo a la aprobación de la Propuesta de Iniciativa de Reforma al Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, relativo al artículo 78° (setenta y ocho). - **II.- CONSIDERANDO:** - PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 105 (ciento cinco), 107 (ciento siete) y 113 BIS-1 (ciento trece) bis (uno), numeral 1 (uno) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 (treinta y dos), 39 (treinta y nueve), 74 (setenta y cuatro), 75 (setenta y cinco), 81 (ochenta y uno), 82 (ochenta y dos), 83 (ochenta y tres), 84 (ochenta y cuatro) y 85 (ochenta y cinco) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - SEGUNDO. - Que la comisión, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: La Comisión considera como apropiado que el R. Ayuntamiento manifieste su conformidad y una vez realizado el análisis del tema, fue sometió a votación, aprobándose por **Unanimidad** de las comisionadas y los comisionados asistentes la aprobación de la Propuesta de Iniciativa de Reforma al Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, relativo al artículo 78° (setenta y ocho). - Por las consideraciones que anteceden, la comisión que sesiona somete a consideración y, en su caso aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS:** - I.- Con fundamento en los artículos 105 (ciento cinco), 113 (ciento trece) BIS 1 (uno), numeral 1 (uno) y 173 (ciento setenta y tres) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 22 (veintidós), 39 (treinta y nueve) y 82 (ochenta y dos) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza y a fin de aprobar la Propuesta de Iniciativa de Reforma al Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, relativo al artículo 78° (setenta y ocho); se aprueba por **Unanimidad** de las asistentes y los asistentes el mismo antes mencionado:

ALCANCE LEGAL

La modificación de reforma planteada, permitirá armonizar nuestra normatividad municipal, con el Código Municipal para el Estado de Coahuila, además; el Ayuntamiento estará dando muestras claras y evidentes de lo que corresponde al derecho constitucional que tienen las personas para tener acceso a todo tipo de información, exceptuando solo aquellos casos que la normatividad vigente establezca como información reservada o confidencial.

A su vez, estaremos dando un claro mensaje a la población y a la ciudadanía en general que el R. Ayuntamiento 2019-2021 está comprometido, respeta, da muestras claras y evidentes de transparentar todas y cada una de las acciones, actividades, programas y proyectos del Gobierno Municipal.

Además de ser totalmente transparente y de rendir cuentas ante la ciudadanía a través de las sesiones de las Comisiones y Sesiones de Cabildo al hacerlas totalmente públicas las mismas.

Todo esto, además; permitirá a la ciudadanía tener acceso a la información sobre la administración, uso, manejo, aplicación y destino final de los recursos públicos que se reciben y que se utilizan.

PROYECTO

Por ello, estamos planteando la iniciativa de **proyecto de modificación al art. 78 en su segundo párrafo**, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

UNICO.-

Art. 78.....

“De conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, de Zaragoza, las sesiones de las comisiones podrán ser públicas, cuando la divulgación de la información de los asuntos que traten no afecte a particulares y no se encuentre dentro de la información que deba ser protegida conforme las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza o de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza”.

II.- Una vez analizada y discutida la Propuesta de Reforma al Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, relativo al artículo 78° (setenta y ocho), fue aprobado por **Unanimidad** de votos de las asistentes y los asistentes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación. - **Comisión de Gobernación y Reglamentación:**

A favor:

- C. José Ignacio García Castillo
- C. Rosa Isela Gallegos Barboza
- C. David Moreno Sáenz
- C. Sandra Guadalupe Mijares Acuña
- C. Leonor Jacob Rodríguez
- C. Alfredo José Mafud Kaim
- C. Isis Cepeda Villarreal

III.- Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105 (ciento cinco), 107 (ciento siete) y 113 (ciento trece) Bis-1 (uno), numeral 1 (uno) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83 (ochenta y tres), 84 (ochenta y cuatro) y 85 (ochenta y cinco) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **COMISIÓN DE**

GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN - Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los 8 (ocho) días del mes de julio de 2020 (“”). -----

En uso de la voz, la C. Rosa Isela Gallegos Barboza, Sexta Regidora, comentó: “Gracias, primeramente quisiera otorgar un reconocimiento y agradecer a las compañeras y compañeros de las diferentes fracciones que conforman la Comisión de Gobernación y Reglamentación por el apoyo mostrado para aprobar por unanimidad esta iniciativa que he presentado, la misma tiene que ver con corregir errores y antinomias que existen con la aplicación de este artículo, porque su primer párrafo detalla que se puede mandar a comparecer a los servidores públicos municipales y en su caso, invitar a ciudadanas y ciudadanos interesados en el asunto que se trate, sin embargo, el siguiente párrafo del artículo establecía que de conformidad a lo establecido en el artículo 109 del Código Municipal, las sesiones de las comisiones no podrán ser públicas, por ello, los servidores públicos y los invitados sólo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para que informen y orienten o aclaren, pero no podrán estar durante la deliberación ni en la elaboración del dictamen. Este error y esta antinomia estaba contemplado en el artículo 78 desde la creación de este Reglamento, en diciembre del 2013 cuando fue aprobado en la 58va Sesión de Cabildo, por otro lado, lo señalado con respecto al artículo 109 del Código Municipal es contrario a lo que actualmente señala el artículo, toda vez que desde el 6 de julio del 2018, se señala que las sesiones de Comisión deben ser públicas y sólo en forma privada cuando la propia Ley lo determine. Es decir, que las y los ciudadanos, a partir de que surta efecto esta reforma, puede asistir sin problema alguno a las sesiones de cualquiera de las 19 comisiones que constituyen este R. Ayuntamiento, e incluso, de ser necesario, podrán participar en algún tema específico, siempre y que éste sea autorizado en el Pleno de la Comisión, además, podrán permanecer todo el tiempo que sea necesario y podrán darse cuenta realmente del trabajo, análisis, discusión y en su caso aprobación de cada uno de los puntos del Orden del Día. Sin lugar a dudas, con esto se fortalecerá la relación entre el Gobierno y la ciudadanía; esta Administración Pública Municipal 2019-2021 da muestra clara de apertura, transparencia, de rendición de cuentas y con ello la ciudadanía podrá ser testigo en forma directa de las acciones que este R. Ayuntamiento desarrolla, por todo, muchísimas gracias.”

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción I numeral 1, fracción X, 181 y 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:**

Primero.- Se autoriza la Propuesta de Iniciativa de Reforma al Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, relativo al artículo 78° (setenta y ocho), en los siguientes términos:

ALCANCE LEGAL

La modificación de reforma planteada, permitirá armonizar nuestra normatividad municipal, con el Código Municipal para el Estado de Coahuila, además; el Ayuntamiento estará dando muestras claras y evidentes de lo que corresponde al derecho constitucional que tienen las personas para tener acceso a todo tipo de información, exceptuando solo aquellos casos que la normatividad vigente establezca como información reservada o confidencial.

A su vez, estaremos dando un claro mensaje a la población y a la ciudadanía en general que el R. Ayuntamiento 2019-2021 está comprometido, respeta, da muestras claras y evidentes de transparentar todas y cada una de las acciones, actividades, programas y proyectos del Gobierno Municipal.

Además de ser totalmente transparente y de rendir cuentas ante la ciudadanía a través de las sesiones de las Comisiones y Sesiones de Cabildo al hacerlas totalmente públicas las mismas.

Todo esto, además; permitirá a la ciudadanía tener acceso a la información sobre la administración, uso, manejo, aplicación y destino final de los recursos públicos que se reciben y que se utilizan.

PROYECTO

*Por ello, estamos planteando la iniciativa de **proyecto de modificación al art. 78 en su segundo párrafo**, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:*

UNICO.-

Art. 78.....

“De conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, de Zaragoza, las sesiones de las comisiones podrán ser públicas, cuando la divulgación de la información de los asuntos que traten no afecte a particulares y no se encuentre dentro de la información que deba ser protegida conforme las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza o de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza”.

Lo anterior en los términos establecidos en el dictamen presentado.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Coahuila, a las Direcciones de Contraloría, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda.

DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, RELATIVO AL ARTÍCULO 19 (DIECINUEVE) FRACCIÓN V (QUINTA), ARTÍCULO 26 (VEINTISÉIS) FRACCIONES XIX (DECIMONOVENA), XXX (TRIGÉSIMA) INCISO F), ARTÍCULO 43 (CUARENTA Y TRES) FRACCIÓN V (QUINTA) ÚLTIMO PÁRRAFO, ARTÍCULO 47 (CUARENTA Y SIETE) FRACCIÓN I NUMERAL 4 (CUATRO), FRACCIÓN II (SEGUNDO) NUMERAL 3 (TRES) FRACCIÓN IV (CUARTO) NUMERAL 1 (UNO), ARTÍCULO 49 (CUARENTA Y NUEVE) FRACCIÓN I (PRIMERA), IV (CUARTA) Y ARTÍCULO 9 (NOVENO) TRANSITORIO.

En relación al décimo cuarto punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora la C. Rosa Isela Gallegos Barboza, Vocal de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

En este apartado la Sexta Regidora la C. Rosa Isela Gallegos Barboza, hizo la aclaración en el pleno del H. Cabildo, con respecto a lo establecido en el Dictamen que se presenta, toda vez que se señala que en el artículo 47 como inciso I, II y IV, debiendo ser fracción I, II y IV, lo anterior para los efectos legales correspondientes a que diera lugar.

“””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, RELATIVO AL ARTÍCULO 19° (DIECINUEVE) FRACCIÓN V (QUINTA), ARTÍCULO 26° (VEINTISÉIS) FRACCIONES XIX (DECIMONOVENA), XXX (TRIGÉSIMA) INCISO F), ARTÍCULO 43° (CUARENTA Y TRES) FRACCIÓN V (QUINTA) ÚLTIMO PÁRRAFO, ARTÍCULO 47° (CUARENTA Y SIETE) INCISO I) NUMERAL 4 (CUATRO), INCISO II (SEGUNDO) NUMERAL 3 (TRES) INCISO IV (CUARTO) NUMERAL 1 (UNO), ARTÍCULO 49° (CUARENTA Y NUEVE) FRACCIÓN I (PRIMERA), IV (CUARTA) Y ARTÍCULO 9° (NOVENO) TRANSITORIO. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA: - A la Comisión de Gobernación y Reglamentación, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la aprobación de la Propuesta de Reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, relativo al artículo 19° (diecinueve) fracción v (quinta), artículo 26° (veintiséis) fracciones XIX (decimonovena), XXX (trigésima) inciso f), artículo 43° (cuarenta y tres) fracción V (quinta) último párrafo, artículo 47° (cuarenta y siete) inciso i) numeral 4 (cuatro), inciso II (segundo) numeral 3 (tres) inciso IV (cuarto) numeral 1 (uno), artículo 49° (cuarenta y nueve) fracción I (primera), IV (cuarta) y artículo 9° (noveno) transitorio. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 (ochenta y cuatro) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Gobernación y Reglamentación, en su Vigésima Cuarta Sesión, celebrada en la Sala de Juntas (sala uno) del sexto piso del edificio de Presidencia Municipal y mediante las plataformas electrónicas disponibles, apegándose este último al acuerdo de Cabildo del pasado 29 (veintinueve) de abril del año en curso, a los 8 (ocho) días del mes de julio de 2020 (dos mil veinte), a las 11:00 A.M. (once) horas de la mañana, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados. - **I.- ANTECEDENTES:** - PRIMERO. - Fue turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentación el tema relativo a la aprobación de la Propuesta de Reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, relativo al artículo 19° (diecinueve) fracción v (quinta), artículo 26° (veintiséis) fracciones XIX (decimonovena), XXX (trigésima) inciso f), artículo 43° (cuarenta y tres) fracción V (quinta) último párrafo, artículo 47° (cuarenta y siete) inciso i) numeral 4 (cuatro), inciso II (segundo) numeral 3 (tres) inciso IV (cuarto) numeral 1 (uno), artículo 49° (cuarenta y nueve) fracción I (primera), IV (cuarta) y artículo 9° (noveno)

transitorio. - **II.- CONSIDERANDO:** - PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 105 (ciento cinco), 107 (ciento siete) y 113 BIS-1 (ciento trece) bis (uno), numeral 1 (uno) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 (treinta y dos), 39 (treinta y nueve), 74 (setenta y cuatro), 75 (setenta y cinco), 81 (ochenta y uno), 82 (ochenta y dos), 83 (ochenta y tres), 84 (ochenta y cuatro) y 85 (ochenta y cinco) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - SEGUNDO. - Que la comisión, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: La Comisión considera como apropiado que el R. Ayuntamiento manifieste su conformidad y una vez realizado el análisis del tema, fue sometió a votación, aprobándose por **Unanimidad** de las comisionadas y los comisionados asistentes la aprobación de la Propuesta de Reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, relativo al artículo 19° (diecinueve) fracción v (quinta), artículo 26° (veintiséis) fracciones XIX (decimonovena), XXX (trigésima) inciso f), artículo 43° (cuarenta y tres) fracción V (quinta) último párrafo, artículo 47° (cuarenta y siete) inciso i) numeral 4 (cuatro), inciso II (segundo) numeral 3 (tres) inciso IV (cuarto) numeral 1 (uno), artículo 49° (cuarenta y nueve) fracción I (primera), IV (cuarta) y artículo 9° (noveno) transitorio. - Por las consideraciones que anteceden, la comisión que sesiona somete a consideración y, en su caso aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS:** - I.- Con fundamento en los artículos 105 (ciento cinco), 113 (ciento trece) BIS 1 (uno), numeral 1 (uno) y 173 (ciento setenta y tres) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 22 (veintidós), 39 (treinta y nueve) y 82 (ochenta y dos) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza y a fin de aprobar la Propuesta de Reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, relativo al artículo 19° (diecinueve) fracción v (quinta), artículo 26° (veintiséis) fracciones XIX (decimonovena), XXX (trigésima) inciso f), artículo 43° (cuarenta y tres) fracción V (quinta) último párrafo, artículo 47° (cuarenta y siete) inciso i) numeral 4 (cuatro), inciso II (segundo) numeral 3 (tres) inciso IV (cuarto) numeral 1 (uno), artículo 49° (cuarenta y nueve) fracción I (primera), IV (cuarta) y artículo 9° (noveno) transitorio; se aprueba por **Unanimidad** de las asistentes y los asistentes el mismo antes mencionado:

ALCANCE LEGAL



Esta reforma que se está presentando tiene como objetivo principal, actualizar nuestra Reglamentación Municipal, a su vez; dar a conocer a la ciudadanía en general cual es la estructura organizacional, que funciones, responsabilidades, atribuciones o facultades tienen cada una de las dependencias, institutos y organismos que se integran y forman parte de la Administración Pública Municipal 2019-2021.

PROYECTO

Por ello, estamos planteando la iniciativa de proyecto de modificación a los artículos anteriormente señalados del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal para el periodo 2019-2021 para quedar como sigue:

Reglamento Orgánico (actual)	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 19. Corresponde a los Directores o Titulares de las dependencias, organismos o entidades de la Administración Pública Municipal:</p> <p>V. Participar en conjunto con la Dirección General de Desarrollo Institucional en la elaboración de los manuales de organización y procedimientos de trabajo.</p>	<p>Artículo 19. Corresponde a los Directores o Titulares de las dependencias, organismos o entidades de la Administración Pública Municipal:</p> <p>V. Participar en conjunto con la Dirección General de Desarrollo Económico e Innovación Gubernamental en la elaboración de los manuales de organización y procedimientos de trabajo</p>
<p>Artículo 26. Corresponde a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo:</p> <p>XIX. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Asentamientos, Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Torreón, Coahuila.</p> <p>XXX.</p> <p>f) Determinar las superficies de terreno que de acuerdo a las normas establecidas en los Programas Parciales de Crecimiento se asignen a los diferentes usos y destinos, solicitando a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila y a la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Torreón, autoricen y vigilen la fusión, subdivisión o relotificación, con base en los planes de urbanización, las medidas de lote tipo autorizada en la zona y el equilibrio de la densidad de población a la reglamentación específica de cada uno de los predios.</p>	<p>Artículo 26. Corresponde a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo:</p> <p>XIX. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción para el Municipio de Torreón, Coahuila.</p> <p>XXX.</p> <p>f) Determinar las superficies de terreno que de acuerdo a las normas establecidas en los Programas Parciales de Crecimiento se asignen a los diferentes usos y destinos, solicitando a la Secretaría del Estado que corresponda y a la Dirección de Administración Urbana del Municipio, autoricen y vigilen la fusión, subdivisión o relotificación, con base en los planes de urbanización, las medidas de lote tipo autorizada en la zona y el equilibrio de la densidad de población a la reglamentación específica de cada uno de los predios.</p>
<p>Artículo 43. Corresponde al Tribunal de Justicia Municipal las siguientes atribuciones:</p> <p>V. Las demás que le confieran el Reglamento Interno del Instituto y otras disposiciones legales aplicables.</p>	<p>Artículo 43. Corresponde al Tribunal de Justicia Municipal las siguientes atribuciones:</p> <p>V. Las demás que le confieran el Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Municipal Administrativa y otras disposiciones legales aplicables.</p>
<p>Artículo 47. Los Gabinetes de Gobierno serán presididos por el Presidente Municipal y será auxiliado por un Secretario Técnico asignado a cada gabinete y adscrito a la Dirección de Desarrollo Institucional.</p>	<p>Artículo 47. Los Gabinetes de Gobierno serán presididos por el Presidente Municipal y será auxiliado por un Secretario Técnico asignado a cada gabinete y adscrito a la Dirección General</p>



<p>I. Gabinete de Buen Gobierno. 4. Dirección General de Desarrollo Institucional; II. Gabinete de Seguridad Ciudadana. 3. Instituto Municipal de Cultura y Educación; IV. Gabinete de Desarrollo Económico y Competitividad. 1. Dirección General de Desarrollo Económico; Artículo 49. Cada Gabinete de Gobierno contará con un Secretario Técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Institucional, el cual tendrá a su cargo las siguientes funciones:</p> <p>I. Elaborar el orden del día y someterlo a consideración del Presidente Municipal a través del Director de Desarrollo Institucional;</p>	<p>de Desarrollo Económico e Innovación Gubernamental. I. Gabinete de Buen Gobierno. 4. Dirección General de Desarrollo Económico e Innovación Gubernamental; II. Gabinete de Seguridad Ciudadana. 3. Dirección General de Cultura; IV. Gabinete de Desarrollo Económico y Competitividad. 1 Dirección General de Desarrollo Económico e Innovación Gubernamental; Artículo 49. Cada Gabinete de Gobierno contará con un Secretario Técnico adscrito a la Dirección General de Desarrollo Económico e Innovación Gubernamental, el cual tendrá a su cargo las siguientes funciones:</p> <p>I. Elaborar el orden del día y someterlo a consideración del Presidente Municipal a través del Director de Desarrollo Económico e Innovación Gubernamental</p>
<p>Reglamento Orgánico (actual) Artículos Transitorios</p>	<p>Reglamento Orgánico Propuesta Modificación Artículos Transitorios</p>
<p>NOVENO Dirección General de Desarrollo Institucional Dirección General de Desarrollo Económico Instituto Municipal de Cultura y Educación</p>	<p>NOVENO Dirección General de Desarrollo Económico e Innovación Gubernamental Dirección General de Desarrollo Económico e Innovación Gubernamental Dirección General de Cultura</p>

II.- Una vez analizada y discutida la Propuesta de Reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, relativo al artículo 19° (diecinueve) fracción v (quinta), artículo 26° (veintiséis) fracciones XIX (decimonovena), XXX (trigésima) inciso f), artículo 43° (cuarenta y tres) fracción V (quinta) último párrafo, artículo 47° (cuarenta y siete) inciso i) numeral 4 (cuatro), inciso II (segundo) numeral 3 (tres) inciso IV (cuarto) numeral 1 (uno), artículo 49° (cuarenta y nueve) fracción I (primera), IV (cuarta) y artículo 9° (novenos) transitorio, fue aprobado por **Unanimidad** de votos de las asistentes y los asistentes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación. - **Comisión de Gobernación y Reglamentación:** - A favor:

- C. José Ignacio García Castillo
- C. Rosa Isela Gallegos Barboza
- C. David Moreno Sáenz



- C. Sandra Guadalupe Mijares Acuña
- C. Leonor Jacob Rodríguez
- C. Alfredo José Mafud Kaim
- C. Isis Cepeda Villarreal

*III.- Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105 (ciento cinco), 107 (ciento siete) y 113 (ciento trece) Bis-1 (uno), numeral 1 (uno) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83 (ochenta y tres), 84 (ochenta y cuatro) y 85 (ochenta y cinco) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN** - Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los 8 (ocho) días del mes de julio de 2020 (dos mil veinte).“”””.*

En uso de la voz, la C. Rosa Isela Gallegos Barboza, Sexta Regidora, comentó: “Con relación a este punto del Orden del Día, quisiera hacer la aclaración en el Pleno del Cabildo con respecto a lo establecido en el dictamen que se presenta, toda vez que se señala que en el artículo 47 como inciso I, II y IV, debiendo ser fracciones I, II y IV; esto para los fines legales correspondientes a que hubiera lugar. En primera instancia quisiera agradecer nuevamente a las y los Múicipes integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación por el apoyo otorgado en este punto, por haber aprobado por unanimidad este proyecto de modificación a diversos artículos del Reglamento Orgánico, y que hoy se está presentando en el Pleno de este H. Cabildo. Con esta iniciativa de reforma, se concluye totalmente con el proceso de fusión que se aprobó el 12 de abril de 2019, cuando se fusionaron las Direcciones de Desarrollo Institucional y Desarrollo Económico, para darle paso a la Dirección General de Desarrollo Económico e Innovación Gubernamental. A partir de este momento, cuando la iniciativa sea publicada en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado, todas las funciones, responsabilidades, obligaciones y atribuciones que tenía Desarrollo Institucional pasan a formar parte íntegra de la nueva Dirección; de igual forma, se actualiza lo referente al Instituto Municipal de Cultura y Educación, para dar paso a la Dirección General de Cultura, y se aprueba además, la inclusión de los nombres correctos de Reglamentos que han sido recientemente aprobados, como el de Desarrollo Urbano y Construcción. Se actualizan algunos nombres de Secretarías del Gobierno del Estado, así como nombres de la Direcciones en funciones en este Ayuntamiento, así como los nombres de los cargos de directores, de acuerdo

al nombramiento otorgado. Todo esto, para dar certeza y certidumbre a todos los actos de Gobierno que realiza esta Administración. Con esto, se da a conocer realmente a lo que se refiere el organigrama y estructura de cada ente público, así como se determinan las funciones y atribuciones de cada Autoridad, se elimina la improvisación y se vigila de mejor manera la responsabilidad que cada servidor público tiene con respecto a la función que desempeña. La ciudadanía tendrá la posibilidad de conocer de forma correcta las funciones que cada funcionario desempeña en el ámbito más cercano a ellas y ellos que es y seguirá siendo el Municipio, a través del R. Ayuntamiento en esta Administración Municipal [...] “ – En uso de la voz, la C. Dulce María de las Mercedes Pereda Ezquerro, Segunda Síndica, comentó: “Solamente tengo una duda, si ya se estaba haciendo una modificación, ¿por qué no se empezó a modificar también con lenguaje incluyente? Porque si ya estábamos en eso, pudimos haber dado una revisada para actualizarlo totalmente con este lenguaje que se ha propuesto para todos los reglamentos.” – En uso de la voz, la C. Thalía Peñaloza Vallejo, Cuarta Regidora, comentó: “Quisiera felicitar a mi compañera Rosy que ha puesto mucho empeño en la modificación de nuestro Reglamento, que vale la pena que todos y cada uno le echemos un vistazo, sobre todo a lo referente a los temas de las Comisiones que representamos, de verdad que tienen bastante tiempo que no se actualizan, y es parte importante de nuestro trabajo. Muchas felicidades Rosy, es cuánto.”

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción I numeral 1, fracción X, 181 y 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**:

Primero.- Se autoriza la Propuesta de Reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, relativo al artículo 19° (diecinueve) fracción v (quinta), artículo 26° (veintiséis) fracciones XIX (decimonovena), XXX (trigésima) inciso f), artículo 43° (cuarenta y tres) fracción V (quinta) último párrafo, artículo 47° (cuarenta y siete) fracción I (Primera) numeral 4 (cuatro), fracción II (segundo) numeral 3 (tres) fracción IV (cuarto) numeral 1

(uno), artículo 49° (cuarenta y nueve) fracción I (primera), IV (cuarta) y artículo 9° (novenos) transitorio, en los siguientes términos:

ALCANCE LEGAL

Esta reforma que se está presentando tiene como objetivo principal, actualizar nuestra Reglamentación Municipal, a su vez; dar a conocer a la ciudadanía en general cual es la estructura organizacional, que funciones, responsabilidades, atribuciones o facultades tienen cada una de las dependencias, institutos y organismos que se integran y forman parte de la Administración Pública Municipal 2019-2021.

PROYECTO

Por ello, estamos planteando la iniciativa de proyecto de modificación a los artículos anteriormente señalados del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal para el periodo 2019-2021 para quedar como sigue:

Propuesta de Modificación

Artículo 19. *Corresponde a los Directores o Titulares de las dependencias, organismos o entidades de la Administración Pública Municipal:*

V. *Participar en conjunto con la **Dirección General de Desarrollo Económico e Innovación Gubernamental** en la elaboración de los manuales de organización y procedimientos de trabajo*

Artículo 26. *Corresponde a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo:*

XIX. *Vigilar el cumplimiento del **Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción** para el Municipio de Torreón, Coahuila.*

XXX. *.....*

f) *Determinar las superficies de terreno que de acuerdo a las normas establecidas en los Programas Parciales de Crecimiento se asignen a los diferentes usos y destinos, solicitando a la **Secretaría del Estado que corresponda y a la Dirección de Administración Urbana del Municipio**, autoricen y vigilen la fusión, subdivisión o relotificación, con base en los planes de urbanización, las medidas de lote tipo autorizada en la zona y el equilibrio de la densidad de población a la reglamentación específica de cada uno de los predios.*

Artículo 43. *Corresponde al Tribunal de Justicia Municipal las siguientes atribuciones:*

V. *Las demás que le confieran el **Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Municipal Administrativa** y otras disposiciones legales aplicables.*

Artículo 47. *Los Gabinetes de Gobierno serán presididos por el Presidente Municipal y será auxiliado por un Secretario Técnico asignado a cada gabinete y adscrito a la **Dirección General de Desarrollo Económico e Innovación Gubernamental**.*

I. Gabinete de Buen Gobierno.

4. Dirección General de Desarrollo Económico e Innovación Gubernamental;

II. Gabinete de Seguridad Ciudadana.

3. Dirección General de Cultura;

IV. Gabinete de Desarrollo Económico y Competitividad.



2 Dirección General de Desarrollo Económico e Innovación Gubernamental;

Artículo 49. Cada Gabinete de Gobierno contará con un Secretario Técnico adscrito a la **Dirección General de Desarrollo Económico e Innovación Gubernamental**, el cual tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- II. *Elaborar el orden del día y someterlo consideración del Presidente Municipal a través del **Director de Desarrollo Económico e Innovación Gubernamental***

Reglamento Orgánico Propuesta Modificación Artículos Transitorios

NOVENO

Dirección General de Desarrollo Económico e Innovación Gubernamental

Dirección General de Desarrollo Económico e Innovación Gubernamental

Dirección General de Cultura

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Coahuila, a las Direcciones de Contraloría, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda.

DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.

En relación al décimo quinto punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor el C. José Ignacio Garcia Castillo, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA: - A la Comisión de Gobernación y Reglamentación, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la aprobación de la propuesta de reforma al Reglamento de Salud Municipal, del Municipio de Torreón, Coahuila



de Zaragoza. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 (ochenta y cuatro) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Gobernación y Reglamentación, en su Vigésima Quinta Sesión, celebrada en la Sala de Juntas (sala uno) del sexto piso del edificio de Presidencia Municipal y mediante las plataformas electrónicas disponibles, apegándose este último al acuerdo de Cabildo del pasado 29 (veintinueve) de abril del año en curso, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2020 (dos mil veinte), a las 9:00 A.M. (nueve) horas de la mañana, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados. - **I.- ANTECEDENTES:** - PRIMERO. - Fue turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentación el tema relativo a la aprobación de la propuesta de reforma al Reglamento de Salud Municipal, del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **II.- CONSIDERANDO:** - PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 105 (ciento cinco), 107 (ciento siete) y 113 BIS-1 (ciento trece) bis (uno), numeral 1 (uno) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 (treinta y dos), 39 (treinta y nueve), 74 (setenta y cuatro), 75 (setenta y cinco), 81 (ochenta y uno), 82 (ochenta y dos), 83 (ochenta y tres), 84 (ochenta y cuatro) y 85 (ochenta y cinco) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - SEGUNDO. - Que la comisión, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: La Comisión considera como apropiado que el R. Ayuntamiento manifieste su conformidad y una vez realizado el análisis del tema, fue sometió a votación, aprobándose por **Unanimidad** de las comisionadas y los comisionados asistentes la aprobación de la propuesta de reforma al Reglamento de Salud Municipal, del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. Por las consideraciones que anteceden, la comisión que sesiona somete a consideración y, en su caso aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS:** - I.- Con fundamento en los artículos 105 (ciento cinco), 113 (ciento trece) BIS 1 (uno), numeral 1 (uno) y 173 (ciento setenta y tres) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 22 (veintidós), 39 (treinta y nueve) y 82 (ochenta y dos) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza y a fin de aprobar la propuesta de reforma al Reglamento de Salud Municipal, del Municipio de





Torreón, Coahuila de Zaragoza.; se aprueba por *Unanimidad* de las asistentes y los asistentes el mismo antes mencionado:

Fundamento Legal. –

Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, así como 26 apartado b) párrafos sexto y séptimo del mismo ordenamiento, Artículo 2 fracción III de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 114, 175,176, 181, 182 y 183, del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 22, 23, 134, 135, 136, 137 y 138 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, se presenta Iniciativa de Modificación al Reglamento de Salud Pública Municipal del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza en los siguientes términos:

Alcance Legal. -

La presente modificación al Reglamento De Salud Municipal Del Municipio De Torreón Coahuila de Zaragoza tiene como objetivo homologar los criterios y disposiciones con las leyes federales, locales y municipales en relación a la aplicación de La Unidad de Medida y Actualización como factor para la determinación en el pago de multas por sanciones aplicables.:

**Título Sexto
Combate a las adicciones.
Capítulo I**

	Dice:	Propuesta Modificación:
Artículo 28	<p>En coordinación con la Dirección de Salud, la Dirección de Inspección realizará verificaciones en expendios y lugares con venta de bebidas alcohólicas, con el objeto de constatar la calidad de las mismas y abatir riesgos a la salud, por su adulteración con cualquier sustancia, verificando que se cumpla con las características del etiquetado señaladas en el Reglamento de la Ley General de Salud, con las Normas Oficiales Mexicanas, así como que el embotellado de las mismas sea de origen.</p> <p>Sin perjuicio de lo previsto por otras disposiciones jurídicas aplicables, a quien venda, suministre o ponga a la venta bebidas alcohólicas adulteradas, se le sancionará con multa de hasta 200 salarios mínimos vigentes en el área geográfica correspondiente a la ciudad de Torreón, al día de la infracción.</p>	<p>En coordinación con la Dirección de Salud, la Dirección de Inspección realizará verificaciones en expendios y lugares con venta de bebidas alcohólicas, con el objeto de constatar la calidad de las mismas y abatir riesgos a la salud, por su adulteración con cualquier sustancia, verificando que se cumpla con las características del etiquetado señaladas en el Reglamento de la Ley General de Salud, con las Normas Oficiales Mexicanas, así como que el embotellado de las mismas sea de origen.</p> <p>Sin perjuicio de lo previsto por otras disposiciones jurídicas aplicables, a quien venda, suministre o ponga a la venta bebidas alcohólicas adulteradas, se le sancionará con multa de hasta 200 UMA.</p>

**Capítulo III
Programa contra la Farmacodependencia**

Artículo 33	<p>A los establecimientos que comercialicen o utilicen sustancias inhalantes con efectos psicotrópicos, así como a los responsables de los mismos, que no se ajusten al control dispuesto por las autoridades sanitarias, sin perjuicio de lo previsto por otras disposiciones jurídicas aplicables, se le sancionara con multa de hasta 200 salarios mínimos vigentes en el área geográfica correspondiente a la ciudad de Torreón, al día de la infracción.</p>	<p>A los establecimientos que comercialicen o utilicen sustancias inhalantes con efectos psicotrópicos, así como a los responsables de los mismos, que no se ajusten al control dispuesto por las autoridades sanitarias, sin perjuicio de lo previsto por otras disposiciones jurídicas aplicables, se le sancionara con multa de hasta 200 UMA.</p>
-------------	---	--

**Título Séptimo
De los Expendios de Alimentos, Bebidas Alcohólicas y No Alcohólicas.**

Artículo 35	<p>Los establecimientos a que se refiere el artículo 33 y 34 de este Reglamento y que generen desechos líquidos, deberán filtrarlos</p>	<p>Los establecimientos a que se refiere el artículo 33 y 34 de este Reglamento y que generen desechos líquidos, deberán filtrarlos con una trampa de grasa para líquidos, antes de verterlos a la</p>
-------------	---	--



	<p>con una trampa de grasa para líquidos, antes de verterlos a la red general de drenaje. Sin perjuicio de lo previsto por otras disposiciones jurídicas aplicables, a quien incumpla con lo establecido por el presente artículo, se le sancionará con multa de hasta 100 salarios mínimos vigentes en el área geográfica correspondiente a la ciudad de Torreón, al día de la infracción.</p>	<p>red general de drenaje. Sin perjuicio de lo previsto por otras disposiciones jurídicas aplicables, a quien incumpla con lo establecido por el presente artículo, se le sancionará con multa de hasta 100 UMA.</p>
--	---	--

Título Octavo.

Salubridad Local.

Capítulo I

Disposiciones Comunes

<p>Artículo 37</p>	<p>Los vendedores, locatarios y personas cuya actividad esté vinculada con la venta de productos para consumo humano, están obligados a mantener, en todo momento, las condiciones higiénicas de su persona, sus locales y utensilios de trabajo, para cumplir con sus funciones, utilizando guardapelo, mandil de color claro y abstenerse de manejar el dinero y el producto final para consumo humano simultáneamente. Sin perjuicio de lo previsto por otras disposiciones jurídicas aplicables, a quien incumpla con lo establecido por el presente artículo, se le sancionará con multa de hasta 100 salarios mínimos vigentes en el área geográfica correspondiente a la ciudad de Torreón, al día de la infracción.</p>	<p>Los vendedores, locatarios y personas cuya actividad esté vinculada con la venta de productos para consumo humano, están obligados a mantener, en todo momento, las condiciones higiénicas de su persona, sus locales y utensilios de trabajo, para cumplir con sus funciones, utilizando guardapelo, mandil de color claro y abstenerse de manejar el dinero y el producto final para consumo humano simultáneamente. Sin perjuicio de lo previsto por otras disposiciones jurídicas aplicables, a quien incumpla con lo establecido por el presente artículo, se le sancionará con multa de hasta 100 UMA.</p>
<p>Artículo 38 fracción IV</p>	<p>Los alimentos o bebidas susceptibles de descomposición, deberán encontrarse en la red de frío, para poder garantizar que el consumo de los mismos no generen un riesgo a la salud, por lo que: IV. El pescado y mariscos, podrán exhibirse para su venta en hielo frapé o triturado, siempre y cuando el hielo sea mayor al 80% del volumen que ocupe el producto con relación al contenedor. Sin perjuicio de lo previsto por otras disposiciones jurídicas aplicables a quien incumpla con lo establecido por el presente artículo, se le sancionara con multa de hasta 100 salarios mínimos vigentes en el área geográfica correspondiente a la ciudad de Torreón, al día de la infracción.</p>	<p>Los alimentos o bebidas susceptibles de descomposición, deberán encontrarse en la red de frío, para poder garantizar que el consumo de los mismos no generen un riesgo a la salud, por lo que: IV. El pescado y mariscos, podrán exhibirse para su venta en hielo frapé o triturado, siempre y cuando el hielo sea mayor al 80% del volumen que ocupe el producto con relación al contenedor. Sin perjuicio de lo previsto por otras disposiciones jurídicas aplicables a quien incumpla con lo establecido por el presente artículo, se le sancionara con multa de hasta 100 UMA.</p>
<p>Artículo 39</p>	<p>Los cuartos fríos, utilizados para productos de consumo humano, no deberán contener canales o restos de animales que no hayan sido sacrificados en rastros autorizados, debiendo cumplir con: I. Higiene en pisos, techos y muros. II. Termómetro funcional. III. Chapa interior de seguridad y luz artificial. IV. Pintura no tóxica en buen estado. V. Estantes o anaqueles para evitar que el producto toque el piso. Sin perjuicio de lo previsto por otras disposiciones jurídicas aplicables, a quien incumpla con lo establecido por el presente artículo, se le sancionará con multa de hasta 150 salarios mínimos vigentes en el área geográfica correspondiente a la ciudad de Torreón, al día de la infracción.</p>	<p>Los cuartos fríos, utilizados para productos de consumo humano, no deberán contener canales o restos de animales que no hayan sido sacrificados en rastros autorizados, debiendo cumplir con: I. Higiene en pisos, techos y muros. II. Termómetro funcional. III. Chapa interior de seguridad y luz artificial. IV. Pintura no tóxica en buen estado. V. Estantes o anaqueles para evitar que el producto toque el piso. Sin perjuicio de lo previsto por otras disposiciones jurídicas aplicables, a quien incumpla con lo establecido por el presente artículo, se le sancionará con multa de hasta 150 UMA.</p>
<p>Art. 40</p>	<p>Se prohíbe el transporte de productos cárnicos, pollos y aves en general, ya destazados, así como pescados y mariscos, lácteos y sus derivados; en vehículo descubiertos, dentro del Municipio de Torreón. Sin perjuicio de lo previsto por otras disposiciones jurídicas aplicables, a quien incumpla con lo</p>	<p>Se prohíbe el transporte de productos cárnicos, pollos y aves en general, ya destazados, así como pescados y mariscos, lácteos y sus derivados; en vehículo descubiertos, dentro del Municipio de Torreón. Sin perjuicio de lo previsto por otras disposiciones jurídicas aplicables, a quien incumpla con lo establecido por el presente artículo, le será decomisado el producto de que se trate y será</p>



	<i>establecido por el presente artículo, le será decomisado el producto de que se trate y será sancionado con multa de hasta 100 salarios mínimos vigentes en el área geográfica correspondiente a la ciudad de Torreón, al día de la infracción.</i>	<i>sancionado con multa de hasta 100 UMA.</i>
Art. 41	<i>Todos los establecimientos dedicados a la compraventa, elaboración, conservación, transporte o comercialización de productos para consumo humano, deberán contar con el aviso de apertura correspondiente, otorgado por la Jurisdicción Sanitaria No. 6. Además, deberán contar con un Certificado de Control de Plagas, con una frecuencia de por lo menos cada seis meses, realizado por un prestador del servicio avalado por un certificado autorizado por la Secretaría de Salud. Sin perjuicio de lo previsto por otras disposiciones jurídicas aplicables, quien incumpla con lo establecido por el presente artículo, será sancionado con multa de hasta 150 salarios mínimos vigentes en el área geográfica correspondiente a la ciudad de Torreón, al día de la infracción.</i>	<i>Todos los establecimientos dedicados a la compraventa, elaboración, conservación, transporte o comercialización de productos para consumo humano, deberán contar con el aviso de apertura correspondiente, otorgado por la Jurisdicción Sanitaria No. 6. Además, deberán contar con un Certificado de Control de Plagas, con una frecuencia de por lo menos cada seis meses, realizado por un prestador del servicio avalado por un certificado autorizado por la Secretaría de Salud. Sin perjuicio de lo previsto por otras disposiciones jurídicas aplicables, quien incumpla con lo establecido por el presente artículo, será sancionado con multa de hasta 150 UMA.</i>
Art. 42	<i>Será requisito indispensable de todo vendedor fijo, semifijo o ambulante, acatar las disposiciones de este Título, así como la obligatoriedad de acudir a la Dirección de Salud, para recibir orientación en el manejo de su producto; ello, antes de que se le otorgue la autorización correspondiente, por parte del Departamento Municipal de Plazas y Mercados. Cuando por primera ocasión se detecte la inobservancia de lo previsto en el párrafo anterior, el o las personas de que se trate, serán amonestadas y apercibidas para la observación de lo establecido por el presente Reglamento. De existir una segunda ocasión en que se omita la observancia de lo previsto por el primer párrafo de este artículo, sin perjuicio de lo previsto por otras disposiciones jurídicas aplicables, se aplicará multa de hasta 100 salarios mínimos vigentes en el área geográfica correspondiente a la ciudad de Torreón, al día de la infracción.</i>	<i>Será requisito indispensable de todo vendedor fijo, semifijo o ambulante, acatar las disposiciones de este Título, así como la obligatoriedad de acudir a la Dirección de Salud, para recibir orientación en el manejo de su producto; ello, antes de que se le otorgue la autorización correspondiente, por parte del Departamento Municipal de Plazas y Mercados. Cuando por primera ocasión se detecte la inobservancia de lo previsto en el párrafo anterior, el o las personas de que se trate, serán amonestadas y apercibidas para la observación de lo establecido por el presente Reglamento. De existir una segunda ocasión en que se omita la observancia de lo previsto por el primer párrafo de este artículo, sin perjuicio de lo previsto por otras disposiciones jurídicas aplicables, se aplicará multa de hasta 100 UMA.</i>

Capítulo III
Construcciones

Art. 43	<i>Con el objeto de evitar riesgos a la salud e integridad física de la comunidad, las obras, ampliaciones, reconstrucciones, modificaciones, adaptaciones y en general, todo tipo de obra civil, en forma previa a su realización, deberán cumplir con la elaboración de un proyecto que deberá ser avalado por el Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Urbanismo Municipal. A quien realice, o ejecute obra, ampliación, reconstrucción, modificación, adaptación, sin contar con el Proyecto referido en el párrafo anterior, se le sancionará con multa de hasta 300 salarios mínimos vigentes en el área geográfica correspondiente a la ciudad de Torreón, al día de la infracción.</i>	<i>Con el objeto de evitar riesgos a la salud e integridad física de la comunidad, las obras, ampliaciones, reconstrucciones, modificaciones, adaptaciones y en general, todo tipo de obra civil, en forma previa a su realización, deberán cumplir con la elaboración de un proyecto que deberá ser avalado por el Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Urbanismo Municipal. A quien realice, o ejecute obra, ampliación, reconstrucción, modificación, adaptación, sin contar con el Proyecto referido en el párrafo anterior, se le sancionará con multa de hasta 300 UMA.</i>
	<i>Una vez terminadas las obras a ser destinadas como públicas o de acceso general al público, el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Salud, podrá, por conducto de los inspectores adscritos, verificarlas para su aprobación o desaprobación, basándose en la existencia o condiciones de los siguientes elementos de higiene y seguridad: I. Iluminación y ventilación, natural y artificial. II. Puertas de evacuación, para casos de emergencia. III. Equipamiento de accesibilidad para personas con</i>	<i>Una vez terminadas las obras a ser destinadas como públicas o de acceso general al público, el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Salud, podrá, por conducto de los inspectores adscritos, verificarlas para su aprobación o desaprobación, basándose en la existencia o condiciones de los siguientes elementos de higiene y seguridad: I. Iluminación y ventilación, natural y artificial. II. Puertas de evacuación, para casos de emergencia. III. Equipamiento de accesibilidad para personas con</i>



<p>Art. 44</p>	<p>emergencia.</p> <p>III. Equipamiento de accesibilidad para personas con capacidades diferentes.</p> <p>IV. Rutas para evacuación, cuando la construcción lo requiera.</p> <p>V. Pasamanos accesibles en escaleras.</p> <p>VI. Señalizaciones de seguridad.</p> <p>VII. Sanitarios con agua corriente y conexión al drenaje.</p> <p>Ninguna obra podrá ser aperturada al público, sin la existencia de la aprobación correspondiente.</p> <p>Cuando una obra destinada como pública o de acceso general al público sea aperturada sin la aprobación correspondiente, será clausurada hasta la satisfacción de lo previsto por las fracciones de este artículo y demás disposiciones reglamentarias aplicables. Se sancionará al propietario y al responsable de la misma, con multa de hasta 300 salarios mínimos vigentes en el área geográfica correspondiente a la ciudad de Torreón, al día de la infracción.</p>	<p>capacidades diferentes.</p> <p>IV. Rutas para evacuación, cuando la construcción lo requiera.</p> <p>V. Pasamanos accesibles en escaleras.</p> <p>VI. Señalizaciones de seguridad.</p> <p>VII. Sanitarios con agua corriente y conexión al drenaje.</p> <p>Ninguna obra podrá ser aperturada al público, sin la existencia de la aprobación correspondiente.</p> <p>Cuando una obra destinada como pública o de acceso general al público sea aperturada sin la aprobación correspondiente, será clausurada hasta la satisfacción de lo previsto por las fracciones de este artículo y demás disposiciones reglamentarias aplicables. Se sancionará al propietario y al responsable de la misma, con multa de hasta 300 UMA.</p>
-----------------------	---	---

Capítulo VI

Agua Potable y Alcantarillado

<p>Art. 58</p>	<p>El agua residual, deberá ser canalizada por caños conectados a la red general de drenaje del Sistema Municipal de Agua y Saneamiento, mismos que deberán recibir tratamiento periódico, para evitar riesgos a la salud de la comunidad, quedando prohibido:</p> <p>I. Verter aguas residuales a ríos, arroyos o lechos secos de los mismos.</p> <p>II. Conducir aguas residuales por acueductos, corrientes o canales por donde los previstos por la fracción anterior fluyen, debiéndose respetar los límites en niveles de profundidad para cada uno de éstos.</p> <p>III. Utilizar aguas residuales para el riego de cualquier producto agrícola que no sea forrajero o de ornamento, a lo que se deberá contar, en este caso, con el permiso correspondiente y cumplir los requerimientos de la Comisión Nacional del Agua</p> <p>A quien incurra en violación de las prohibiciones previstas por este artículo, se le sancionará con multa de hasta 200 salarios mínimos vigentes en el área geográfica correspondiente a la ciudad de Torreón, al día de la infracción.</p>	<p>El agua residual, deberá ser canalizada por caños conectados a la red general de drenaje del Sistema Municipal de Agua y Saneamiento, mismos que deberán recibir tratamiento periódico, para evitar riesgos a la salud de la comunidad, quedando prohibido:</p> <p>I. Verter aguas residuales a ríos, arroyos o lechos secos de los mismos.</p> <p>II. Conducir aguas residuales por acueductos, corrientes o canales por donde los previstos por la fracción anterior fluyen, debiéndose respetar los límites en niveles de profundidad para cada uno de éstos.</p> <p>III. Utilizar aguas residuales para el riego de cualquier producto agrícola que no sea forrajero o de ornamento, a lo que se deberá contar, en este caso, con el permiso correspondiente y cumplir los requerimientos de la Comisión Nacional del Agua.</p> <p>A quien incurra en violación de las prohibiciones previstas por este artículo, se le sancionará con multa de hasta 200 UMA.</p>
-----------------------	--	---

Capítulo VIII

Trabajo Sexual; Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual y de otras de Tipo Infecto Contagiosas

<p>Art. 70</p>	<p>En colaboración con la Dirección de Salud para el desempeño de sus funciones, los inspectores municipales están facultados a realizar visitas a los establecimientos señalados por el artículo 67 de este Reglamento, donde para efectos de la inspección, el propietario del establecimiento o quien se conduzca al frente del mismo, está obligado a mostrar las hojas de Control Sanitario vigentes, de todo el personal que ahí labore en forma permanente, transitoria, o bien, que en al momento de la inspección se encuentre laborando; y de no ser así, los inspectores procederán de la siguiente manera:</p> <p>I. Si no se exhibe la Hoja de Control Sanitario de una o más de las personas que ofertan trabajo sexual, por no haberse renovado la misma:</p> <p>a. Cuando dicha anomalía se detecte por segunda ocasión, se procederá a levantar un Acta, en donde constará las circunstancias que la motivan, así como de que se trata de una Acta posterior a una de Amonestación y Apercibimiento; asimismo, se hará</p>	<p>En colaboración con la Dirección de Salud para el desempeño de sus funciones, los inspectores municipales están facultados a realizar visitas a los establecimientos señalados por el artículo 67 de este Reglamento, donde para efectos de la inspección, el propietario del establecimiento o quien se conduzca al frente del mismo, está obligado a mostrar las hojas de Control Sanitario vigentes, de todo el personal que ahí labore en forma permanente, transitoria, o bien, que en al momento de la inspección se encuentre laborando; y de no ser así, los inspectores procederán de la siguiente manera:</p> <p>I. Si no se exhibe la Hoja de Control Sanitario de una o más de las personas que ofertan trabajo sexual, por no haberse renovado la misma:</p> <p>a. Cuando dicha anomalía se detecte por segunda ocasión, se procederá a levantar un Acta, en donde constará las circunstancias que la motivan, así como de que se trata de una Acta posterior a una de Amonestación y Apercibimiento; asimismo, se hará</p>
-----------------------	---	---



<p>constar en la misma, que se fija multa al propietario del establecimiento y a la persona que se dedica al trabajo sexual, de hasta 150 salarios mínimos vigentes en el área geográfica correspondiente a la ciudad de Torreón, al día de la infracción; quedará asentado en el Acta, que por ese medio se notifica al propietario del establecimiento que, de repetirse dicha conducta, se procederá a la clausura del establecimiento, así como que es la última vez que otorga prorroga de tres días hábiles a la persona que se dedica al sexo servicio, para renovar su Hoja de Control Sanitario. Deberá constar en el Acta correspondiente, las firmas de a quienes se fije multa y de negarse éstas a ello, se procederá a asentar en la misma las razones de la negativa y a recabar la firma de dos testigos.</p> <p>c. De repetirse dicha anomalía por tercera ocasión, se procederá al levantamiento de un Acta de Clausura del establecimiento; en ella, constarán los antecedentes que motivan la clausura y se fijará multa al propietario del establecimiento, de hasta 300 salarios mínimos vigentes en el área geográfica correspondiente a la ciudad de Torreón, al momento de la infracción; a lo que de ser necesario, se solicitará la intervención de la Dirección General de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal. La o las personas infractoras, que se dedica al trabajo sexual, serán sancionadas con multa de hasta 200 salarios mínimos vigentes en el área geográfica correspondiente a la ciudad de Torreón, al momento de la infracción o cumplirán arresto de 36 horas.</p> <p>II. Si no se exhibe la Hoja de Control Sanitario de una o más de las personas que ofertan trabajo sexual, por no haberse sujetado a las disposiciones propias de Control Sanitario y de este Reglamento:</p> <p>a. Cuando se trate de la primera ocasión, se levantará un Acta circunstanciada en la que se asentará, que se impone multa al propietario del establecimiento, de hasta 250 salarios mínimos vigentes en el área geográfica de la ciudad de Torreón, al momento de la infracción; y que de incurrir en reincidencia, se procederá a la clausura de su establecimiento. Por medio de la misma Acta, se amonestará y apercibirá a la persona que se dedica al trabajo sexual, a que se retire del lugar y a que desista en realizar dicha actividad, en tanto no se sujete a los efectos del Control Sanitario, pues de no hacerlo, estará incurriendo en falta administrativa prevista en el presente Reglamento, sin perjuicio de lo previsto por el Código Penal del Estado; además, se le indicará que si desea dedicarse al trabajo sexual en el municipio de Torreón, Coahuila, queda amonestado y por el mismo medio, se le apercibe de que deberá acudir a Control Sanitario, en un término no mayor a tres días hábiles y que, de reincidir en la falta, será sujeta a un arresto de 36 horas o, a multa de hasta 200 salarios mínimos vigentes en el área geográfica correspondiente a la ciudad de Torreón, al momento de la infracción.</p> <p>b. En caso de reincidencia, se procederá al levantamiento de un Acta de Clausura del establecimiento; en ella, constarán los antecedentes que motivan la clausura, se fijará multa al propietario del establecimiento, de hasta 300 salarios mínimos vigentes en el área geográfica correspondiente a la ciudad de Torreón, al momento de la infracción; a lo que, de ser necesario, se solicitará la intervención de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal para efectuar la clausura. La o las personas infractoras que se dedican al trabajo sexual, se sujetarán a un arresto de 36 horas o a pagar una multa de hasta 200</p>	<p>que, de repetirse dicha conducta, se procederá a la clausura del establecimiento, así como que es la última vez que otorga prorroga de tres días hábiles a la persona que se dedica al sexo servicio, para renovar su Hoja de Control Sanitario. Deberá constar en el Acta correspondiente, las firmas de a quienes se fije multa y de negarse éstas a ello, se procederá a asentar en la misma las razones de la negativa y a recabar la firma de dos testigos.</p> <p>c. De repetirse dicha anomalía por tercera ocasión, se procederá al levantamiento de un Acta de Clausura del establecimiento; en ella, constarán los antecedentes que motivan la clausura y se fijará multa al propietario del establecimiento, de hasta 300 UMA; a lo que de ser necesario, se solicitará la intervención de la Dirección General de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal. La o las personas infractoras, que se dedica al trabajo sexual, serán sancionadas con multa de hasta 200 UMA, al momento de la infracción o cumplirán arresto de 36 horas.</p> <p>II. Si no se exhibe la Hoja de Control Sanitario de una o más de las personas que ofertan trabajo sexual, por no haberse sujetado a las disposiciones propias de Control Sanitario y de este Reglamento:</p> <p>a. Cuando se trate de la primera ocasión, se levantará un Acta circunstanciada en la que se asentará, que se impone multa al propietario del establecimiento, de hasta 250 UMA, al momento de la infracción; y que de incurrir en reincidencia, se procederá a la clausura de su establecimiento. Por medio de la misma Acta, se amonestará y apercibirá a la persona que se dedica al trabajo sexual, a que se retire del lugar y a que desista en realizar dicha actividad, en tanto no se sujete a los efectos del Control Sanitario, pues de no hacerlo, estará incurriendo en falta administrativa prevista en el presente Reglamento, sin perjuicio de lo previsto por el Código Penal del Estado; además, se le indicará que si desea dedicarse al trabajo sexual en el municipio de Torreón, Coahuila, queda amonestado y por el mismo medio, se le apercibe de que deberá acudir a Control Sanitario, en un término no mayor a tres días hábiles y que, de reincidir en la falta, será sujeta a un arresto de 36 horas o, a multa de hasta 200 UMA, al momento de la infracción.</p> <p>b. En caso de reincidencia, se procederá al levantamiento de un Acta de Clausura del establecimiento; en ella, constarán los antecedentes que motivan la clausura, se fijará multa al propietario del establecimiento, de hasta 300 UMA; a lo que, de ser necesario, se solicitará la intervención de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal para efectuar la clausura. La o las personas infractoras que se dedican al trabajo sexual, se sujetarán a un arresto de 36 horas o a pagar una multa de hasta 200 UMA.</p>
---	--



	salarios mínimos vigentes en el área geográfica correspondiente a la ciudad de Torreón, al momento de la infracción.	
Art. 71	<p>Queda prohibido el acceso a los establecimientos previstos por el artículo 67 de este Reglamento a:</p> <p>I. Menores de edad.</p> <p>II. Mujeres embarazadas.</p> <p>III. Personas privadas de inteligencia o disminuidas o perturbadas en ella, aunque tengan intervalos lúcidos.</p> <p>IV. Personas que padezcan alguna afección originada por enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico, psicológico o sensorial o por la adicción a sustancias tóxicas, como el alcohol, los psicotrópicos o los estupefacientes; siempre que debido a la limitación o la alteración en la inteligencia que esto les provoque no puedan gobernarse y obligarse por sí mismos o manifestar su voluntad por algún medio.</p> <p>Al propietario del establecimiento en que se incumpla con lo establecido por este artículo, se le sancionará con multa de hasta 300 salarios mínimos vigentes en el área geográfica correspondiente a la ciudad de Torreón, al momento de la infracción. En caso de reincidencia, se procederá a la clausura definitiva del establecimiento, al propietario del mismo, se le aplicará una multa de hasta 300 salarios mínimos vigentes en el área geográfica correspondiente a la ciudad de Torreón, al momento de la infracción o, arresto de 36 horas.</p>	<p>Queda prohibido el acceso a los establecimientos previstos por el artículo 67 de este Reglamento a:</p> <p>I. Menores de edad.</p> <p>II. Mujeres embarazadas.</p> <p>III. Personas privadas de inteligencia o disminuidas o perturbadas en ella, aunque tengan intervalos lúcidos.</p> <p>IV. Personas que padezcan alguna afección originada por enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico, psicológico o sensorial o por la adicción a sustancias tóxicas, como el alcohol, los psicotrópicos o los estupefacientes; siempre que debido a la limitación o la alteración en la inteligencia que esto les provoque no puedan gobernarse y obligarse por sí mismos o manifestar su voluntad por algún medio.</p> <p>Al propietario del establecimiento en que se incumpla con lo establecido por este artículo, se le sancionará con multa de hasta 300 UMA. En caso de reincidencia, se procederá a la clausura definitiva del establecimiento, al propietario del mismo, se le aplicará una multa de hasta 300 UMA o, arresto de 36 horas.</p>
Art. 73	<p>La Dirección de Salud, deberá revisar que los establecimientos en los que se ofrezca o desarrolle trabajo sexual, se cuente con medidas estrictas de higiene y salubridad para el funcionamiento de los mismos. Tales medidas, serán entre otras, las de tener baños limpios conectados a la red de drenaje y agua potable, jabón de manos, toallas limpias, papel higiénico, certificado de fumigación vigente y en general, mantener todas las instalaciones en condiciones altas de higiene y seguridad.</p> <p>A la falta en las previsiones de higiene y salubridad establecidas en el presente artículo, se procederá a la clausura del establecimiento y se sancionara al propietario del mismo, con multa de hasta 200 salarios mínimos vigentes en el área geográfica correspondiente a la ciudad de Torreón, al momento de la infracción o, arresto de 36 horas.</p>	<p>La Dirección de Salud, deberá revisar que los establecimientos en los que se ofrezca o desarrolle trabajo sexual, se cuente con medidas estrictas de higiene y salubridad para el funcionamiento de los mismos. Tales medidas, serán entre otras, las de tener baños limpios conectados a la red de drenaje y agua potable, jabón de manos, toallas limpias, papel higiénico, certificado de fumigación vigente y en general, mantener todas las instalaciones en condiciones altas de higiene y seguridad.</p> <p>A la falta en las previsiones de higiene y salubridad establecidas en el presente artículo, se procederá a la clausura del establecimiento y se sancionara al propietario del mismo, con multa de hasta 200 UMA o, arresto de 36 horas.</p>

Capítulo IX
Baños Públicos

Art. 76	<p>La Dirección de Salud, a través de los inspectores municipales, vigilará las condiciones sanitarias y de seguridad e higiene de estos locales, las cuales, serán las de tener baños limpios conectados a la red de drenaje y agua potable, jabón de manos, toallas limpias, papel higiénico, certificado de fumigación vigente y en general mantener todas las instalaciones en condiciones altas de higiene y seguridad.</p> <p>A la falta en las previsiones de higiene y salubridad establecidas en el presente artículo, se procederá a la clausura del establecimiento y se sancionara al propietario del mismo, con multa de hasta 200 salarios mínimos vigentes en el área geográfica correspondiente a la ciudad de Torreón, al momento de la infracción o, arresto de 36 horas.</p>	<p>La Dirección de Salud, a través de los inspectores municipales, vigilará las condiciones sanitarias y de seguridad e higiene de estos locales, las cuales, serán las de tener baños limpios conectados a la red de drenaje y agua potable, jabón de manos, toallas limpias, papel higiénico, certificado de fumigación vigente y en general mantener todas las instalaciones en condiciones altas de higiene y seguridad.</p> <p>A la falta en las previsiones de higiene y salubridad establecidas en el presente artículo, se procederá a la clausura del establecimiento y se sancionara al propietario del mismo, con multa de hasta 200 UMA o, arresto de 36 horas.</p>
---------	---	--

Capítulo XI

Establecimientos dedicados a la prestación de Servicios como Peluquerías, Salones de Belleza, Estéticas y similares.

La Dirección de Salud, por conducto de los inspectores adscritos, vigilará que los establecimientos referidos en este Capítulo, cuenten con las condiciones de	La Dirección de Salud, por conducto de los inspectores adscritos, vigilará que los establecimientos referidos en este Capítulo, cuenten con las condiciones de seguridad e higiene,
--	---



<p>Art. 80</p>	<p>seguridad e higiene, establecidas en el artículo 76 de este Reglamento, en otras disposiciones legales aplicables y normas técnicas correspondientes. A la falta en las previsiones de higiene y salubridad establecidas en el presente Reglamento, se sancionará al propietario del mismo, con multa de hasta 100 salarios mínimos vigentes en el área geográfica correspondiente a la ciudad de Torreón, al momento de la infracción</p>	<p>establecidas en el artículo 76 de este Reglamento, en otras disposiciones legales aplicables y normas técnicas correspondientes. A la falta en las previsiones de higiene y salubridad establecidas en el presente Reglamento, se sancionará al propietario del mismo, con multa de hasta 100 UMA.</p>
----------------	---	---

Capítulo XII

Tintorerías, Lavanderías y Lavaderos públicos.

<p>Art. 82</p>	<p>Los establecimientos y sitios señalados en este Capítulo, deberán cumplir con las condiciones de higiene y seguridad establecidas en este Reglamento, en otras disposiciones legales aplicables y normas técnicas correspondientes; de no ser así, el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Salud, aplicará las sanciones que determina el presente Reglamento. Por la violación a lo establecido por el presente Capítulo, se sancionará al propietario del establecimiento, con multa de hasta 100 salarios mínimos vigentes en el área geográfica correspondiente a la ciudad de Torreón, al momento de la infracción.</p>	<p>Los establecimientos y sitios señalados en este Capítulo, deberán cumplir con las condiciones de higiene y seguridad establecidas en este Reglamento, en otras disposiciones legales aplicables y normas técnicas correspondientes; de no ser así, el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Salud, aplicará las sanciones que determina el presente Reglamento. Por la violación a lo establecido por el presente Capítulo, se sancionará al propietario del establecimiento, con multa de hasta 100 UMA.</p>
----------------	--	--

Capítulo XIII

Establecimientos para el Hospedaje.

<p>Art. 84</p>	<p>Adicionalmente, los accesorios a que se refiere el artículo anterior, como lo son: jabón para baño, toallas, sábanas y demás, deberán ser repuestos a diario o con el cambio de huéspedes; los colchones y cubre-colchón deberán estar siempre limpios y en buen estado. También, deberá realizarse limpieza de desinfección en las áreas sanitarias y de baño, con cada cambio de huéspedes o al menos, una vez por semana. Por la violación a lo establecido por el presente Capítulo, se sancionará al propietario del establecimiento, con multa de hasta 200 salarios mínimos vigentes en el área geográfica correspondiente a la ciudad de Torreón, al momento de la infracción.</p>	<p>Adicionalmente, los accesorios a que se refiere el artículo anterior, como lo son: jabón para baño, toallas, sábanas y demás, deberán ser repuestos a diario o con el cambio de huéspedes; los colchones y cubre-colchón deberán estar siempre limpios y en buen estado. También, deberá realizarse limpieza de desinfección en las áreas sanitarias y de baño, con cada cambio de huéspedes o al menos, una vez por semana. Por la violación a lo establecido por el presente Capítulo, se sancionará al propietario del establecimiento, con multa de hasta 200 UMA.</p>
----------------	---	---

Título Décimo Segundo

Medidas de seguridad Sanitaria y Sanciones

Capítulo II

Sanciones Administrativas

<p>Art. 110</p>	<p>Son causas excluyentes para la aplicación de las sanciones administrativas establecidas en este Reglamento: I. La enfermedad mental. II. El desarrollo psíquico retardado o incompleto. III. Otras causas que motiven perturbación grave de la conciencia. IV. Si el infractor desiste de la actividad que le sujeta al cumplimiento de lo previsto por este Reglamento. Cuando el infractor se apegue a la fracción IV de este artículo, lo haga con la finalidad de eludir la sanción correspondiente y se conozca que continúa con dicha actividad, se le sancionará con hasta 300 salarios mínimos vigentes en el área geográfica correspondiente a la ciudad de Torreón, al día de la infracción o, arresto de 36 horas.</p>	<p>Son causas excluyentes para la aplicación de las sanciones administrativas establecidas en este Reglamento: I. La enfermedad mental. II. El desarrollo psíquico retardado o incompleto. III. Otras causas que motiven perturbación grave de la conciencia. IV. Si el infractor desiste de la actividad que le sujeta al cumplimiento de lo previsto por este Reglamento. Cuando el infractor se apegue a la fracción IV de este artículo, lo haga con la finalidad de eludir la sanción correspondiente y se conozca que continúa con dicha actividad, se le sancionará con hasta 300 UMA, arresto de 36 horas.</p>
-----------------	--	--

TRANSITORIO ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial o en la Gaceta Municipal a través de su versión electrónica que estará disponible en el portal de internet del Ayuntamiento www.torreon.gob.mx.

Propuesta

Décimo Séptima Regiduría del R. Ayuntamiento de Torreón

Profa. María Elena Mireles Acosta.
Presidenta de la Comisión de Salud Pública Municipal.

*II.- Una vez analizada y discutida la propuesta de reforma al Reglamento de Salud Municipal, del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza., fue aprobado por **Unanimidad** de votos de las asistentes y los asistentes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación. - **Comisión de Gobernación y Reglamentación:***

- A favor:

- C. José Ignacio García Castillo
- C. David Moreno Sáenz
- C. Sandra Guadalupe Mijares Acuña
- C. Leonor Jacob Rodríguez
- C. Alfredo José Mafud Kaim
- C. Isis Cepeda Villarreal

*III.- Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105 (ciento cinco), 107 (ciento siete) y 113 (ciento trece) Bis-1 (uno), numeral 1 (uno) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83 (ochenta y tres), 84 (ochenta y cuatro) y 85 (ochenta y cinco) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN** - Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2020 (dos mil veinte).“””””.*

En uso de la voz, el C. Carlos César Martínez Escalante, Decimotercer Regidor, comentó: “Bueno, pues nada más felicitar a la Maestra María Elena Mireles, conozco de este trabajo, y del esfuerzo que hizo para que se lograra: se tardó bastante, casi un año, y gracias a su insistencia y tenacidad se pudo concretar. Esperemos que respecto a los demás pendientes no se retrase tanto el proceso porque sí se llevó más de un año este asunto. Es cuánto.” – En uso de la voz, el C. José Ignacio García Castillo, Primer Regidor, comentó: “Gracias Secretario, en el mismo tenor de felicitar a la compañera por este proyecto en donde habremos de beneficiar a muchísima gente que tendrá la posibilidad de hacer sus pagos de una manera más económica, en caso de que se autorice, ya que el Salario Mínimo

Vigente es de 185.56 pesos y la Unidad de Medida y Actualización, que es el UMA, es de solamente 86.88 pesos. Con esto estamos contribuyendo a que la gente pague un poco menos en el caso de las multas que se lleven a cabo con respecto a temas de Salud Municipal. Mi reconocimiento al trabajo realizado, y con todo gusto la Comisión está para trabajar y apoyar para hacer las reformas que tengan que hacerse. Es cuánto.” – En uso de la voz, la C. María Elena Mireles Acosta, Decimoséptima Regidora, comentó: “Reconozco la aprobación de la modificación del Reglamento de Salud Municipal ya que mejora el trabajo de la Dirección de Salud Municipal y va en beneficio de la ciudadanía; esta actualización es asunto que se trabajó con anterioridad en la Comisión de Salud Municipal con la Dirección y que esta semana fue aprobado finalmente por la Comisión de Gobernación. La aprobación del punto llega en un momento en que la salud, más que nunca, es un tema prioritario. La UMA fue creada para sustituir a la vez el Salarios Mínimos en 2016, y efectivamente, esto nos viene a dar beneficios a la ciudadanía que es lo que nosotros buscamos, trabajando en conjunto con nuestro Alcalde y más que nada agradezco el trabajo a la Comisión, que nos va a ayudar a proyectar el trabajo que estamos realizando en conjunto y más que nada para la ciudadanía, es cuánto.”

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción I numeral 1, fracción X, 181 y 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**:

Primero.- Se autoriza la propuesta de reforma al Reglamento de Salud Municipal, del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en los siguientes términos:

Fundamento Legal. –

Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, así como 26 apartado b) párrafos sexto y séptimo del mismo ordenamiento, Artículo 2 fracción III de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 114, 175, 176, 181, 182 y 183, del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 22, 23, 134, 135, 136, 137 y 138 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, se presenta Iniciativa de Modificación al Reglamento de Salud Pública Municipal del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza en los siguientes términos:

Alcance Legal. -

La presente modificación al Reglamento De Salud Municipal Del Municipio De Torreón Coahuila de Zaragoza tiene como objetivo homologar los criterios y disposiciones con las leyes federales, locales y municipales en relación a la aplicación de La Unidad de Medida y Actualización como



factor para la determinación en el pago de multas por sanciones aplicables.;

Título Sexto
Combate a las adicciones.
Capítulo I

<i>Propuesta Modificación:</i>	
Artículo 28	<p>En coordinación con la Dirección de Salud, la Dirección de Inspección realizará verificaciones en expendios y lugares con venta de bebidas alcohólicas, con el objeto de constatar la calidad de las mismas y abatir riesgos a la salud, por su adulteración con cualquier sustancia, verificando que se cumpla con las características del etiquetado señaladas en el Reglamento de la Ley General de Salud, con las Normas Oficiales Mexicanas, así como que el embotellado de las mismas sea de origen.</p> <p>Sin perjuicio de lo previsto por otras disposiciones jurídicas aplicables, a quien venda, suministre o ponga a la venta bebidas alcohólicas adulteradas, se le sancionará con multa de hasta 200 UMA.</p>

Capítulo III
Programa contra la Farmacodependencia

Artículo 33	<p>A los establecimientos que comercialicen o utilicen sustancias inhalantes con efectos psicotrópicos, así como a los responsables de los mismos, que no se ajusten al control dispuesto por las autoridades sanitarias, sin perjuicio de lo previsto por otras disposiciones jurídicas aplicables, se le sancionara con multa de hasta 200 UMA.</p>
-------------	--

Título Séptimo
De los Expendios de Alimentos, Bebidas Alcohólicas y No Alcohólicas.

Artículo 35	<p>Los establecimientos a que se refiere el artículo 33 y 34 de este Reglamento y que generen desechos líquidos, deberán filtrarlos con una trampa de grasa para líquidos, antes de verterlos a la red general de drenaje.</p> <p>Sin perjuicio de lo previsto por otras disposiciones jurídicas aplicables, a quien incumpla con lo establecido por el presente artículo, se le sancionará con multa de hasta 100 UMA.</p>
-------------	--

Título Octavo.
Salubridad Local.
Capítulo I

Disposiciones Comunes

Artículo 37	<p>Los vendedores, locatarios y personas cuya actividad esté vinculada con la venta de productos para consumo humano, están obligados a mantener, en todo momento, las condiciones higiénicas de su persona, sus locales y utensilios de trabajo, para cumplir con sus funciones, utilizando guardapelo, mandil de color claro y abstenerse de manejar el dinero y el producto final para consumo humano simultáneamente.</p> <p>Sin perjuicio de lo previsto por otras disposiciones jurídicas aplicables, a quien incumpla con lo establecido por el presente artículo, se le sancionará con multa de hasta 100 UMA.</p>
Artículo 38 fracción IV	<p>Los alimentos o bebidas susceptibles de descomposición, deberán encontrarse en la red de frío, para poder garantizar que el consumo de los mismos no generen un riesgo a la salud, por lo que:</p> <p>IV. El pescado y mariscos, podrán exhibirse para su venta en hielo frapé o triturado, siempre y cuando el hielo sea mayor al 80% del volumen que ocupe el producto con relación al contenedor. Sin perjuicio de lo previsto por otras disposiciones jurídicas aplicables a quien incumpla con lo establecido por el presente artículo, se le sancionara con multa de hasta 100 UMA.</p>
	<p>Los cuartos fríos, utilizados para productos de consumo humano, no deberán contener canales o restos de animales que no hayan sido sacrificados en rastros autorizados, debiendo cumplir con:</p>



Artículo 39	<p>I. Higiene en pisos, techos y muros. II. Termómetro funcional. III. Chapa interior de seguridad y luz artificial. IV. Pintura no tóxica en buen estado. V. Estantes o anaqueles para evitar que el producto toque el piso. Sin perjuicio de lo previsto por otras disposiciones jurídicas aplicables, a quien incumpla con lo establecido por el presente artículo, se le sancionará con multa de hasta 150 UMA.</p>
Art. 40	<p>Se prohíbe el transporte de productos cárnicos, pollos y aves en general, ya destazados, así como pescados y mariscos, lácteos y sus derivados; en vehículo descubiertos, dentro del Municipio de Torreón. Sin perjuicio de lo previsto por otras disposiciones jurídicas aplicables, a quien incumpla con lo establecido por el presente artículo, le será decomisado el producto de que se trate y será sancionado con multa de hasta 100 UMA.</p>
Art. 41	<p>Todos los establecimientos dedicados a la compraventa, elaboración, conservación, transporte o comercialización de productos para consumo humano, deberán contar con el aviso de apertura correspondiente, otorgado por la Jurisdicción Sanitaria No. 6. Además, deberán contar con un Certificado de Control de Plagas, con una frecuencia de por lo menos cada seis meses, realizado por un prestador del servicio avalado por un certificado autorizado por la Secretaría de Salud. Sin perjuicio de lo previsto por otras disposiciones jurídicas aplicables, quien incumpla con lo establecido por el presente artículo, será sancionado con multa de hasta 150 UMA.</p>
Art. 42	<p>Será requisito indispensable de todo vendedor fijo, semifijo o ambulante, acatar las disposiciones de este Título, así como la obligatoriedad de acudir a la Dirección de Salud, para recibir orientación en el manejo de su producto; ello, antes de que se le otorgue la autorización correspondiente, por parte del Departamento Municipal de Plazas y Mercados. Cuando por primera ocasión se detecte la inobservancia de lo previsto en el párrafo anterior, el o las personas de que se trate, serán amonestadas y apercibidas para la observación de lo establecido por el presente Reglamento. De existir una segunda ocasión en que se omita la observancia de lo previsto por el primer párrafo de este artículo, sin perjuicio de lo previsto por otras disposiciones jurídicas aplicables, se aplicará multa de hasta 100 UMA.</p>

Capítulo III Construcciones

Art. 43	<p>Con el objeto de evitar riesgos a la salud e integridad física de la comunidad, las obras, ampliaciones, reconstrucciones, modificaciones, adaptaciones y en general, todo tipo de obra civil, en forma previa a su realización, deberán cumplir con la elaboración de un proyecto que deberá ser avalado por el Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Urbanismo Municipal. A quien realice, o ejecute obra, ampliación, reconstrucción, modificación, adaptación, sin contar con el Proyecto referido en el párrafo anterior, se le sancionará con multa de hasta 300 UMA.</p>
Art. 44	<p>Una vez terminadas las obras a ser destinadas como públicas o de acceso general al público, el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Salud, podrá, por conducto de los inspectores adscritos, verificarlas para su aprobación o desaprobación, basándose en la existencia o condiciones de los siguientes elementos de higiene y seguridad: I. Iluminación y ventilación, natural y artificial. II. Puertas de evacuación, para casos de emergencia. III. Equipamiento de accesibilidad para personas con capacidades diferentes. IV. Rutas para evacuación, cuando la construcción lo requiera. V. Pasamanos accesibles en escaleras. VI. Señalizaciones de seguridad.</p>



	<p>VII. Sanitarios con agua corriente y conexión al drenaje. Ninguna obra podrá ser aperturada al público, sin la existencia de la aprobación correspondiente. Cuando una obra destinada como pública o de acceso general al público sea aperturada sin la aprobación correspondiente, será clausurada hasta la satisfacción de lo previsto por las fracciones de este artículo y demás disposiciones reglamentarias aplicables. Se sancionará al propietario y al responsable de la misma, con multa de hasta 300 UMA.</p>
--	--

Capítulo VI

Agua Potable y Alcantarillado

Art. 58	<p>El agua residual, deberá ser canalizada por caños conectados a la red general de drenaje del Sistema Municipal de Agua y Saneamiento, mismos que deberán recibir tratamiento periódico, para evitar riesgos a la salud de la comunidad, quedando prohibido:</p> <p>I. Verter aguas residuales a ríos, arroyos o lechos secos de los mismos.</p> <p>II. Conducir aguas residuales por acueductos, corrientes o canales por donde los previstos por la fracción anterior fluyen, debiéndose respetar los límites en niveles de profundidad para cada uno de éstos.</p> <p>III. Utilizar aguas residuales para el riego de cualquier producto agrícola que no sea forrajero o de ornamento, a lo que se deberá contar, en este caso, con el permiso correspondiente y cumplir los requerimientos de la Comisión Nacional del Agua. A quien incurra en violación de las prohibiciones previstas por este artículo, se le sancionará con multa de hasta 200 UMA.</p>
---------	---

Capítulo VIII

Trabajo Sexual; Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual y de otras de Tipo Infecto Contagiosas

Art. 70	<p>En colaboración con la Dirección de Salud para el desempeño de sus funciones, los inspectores municipales están facultados a realizar visitas a los establecimientos señalados por el artículo 67 de este Reglamento, donde para efectos de la inspección, el propietario del establecimiento o quien se conduzca al frente del mismo, está obligado a mostrar las hojas de Control Sanitario vigentes, de todo el personal que ahí labore en forma permanente, transitoria, o bien, que en el momento de la inspección se encuentre laborando; y de no ser así, los inspectores procederán de la siguiente manera:</p> <p>I. Si no se exhibe la Hoja de Control Sanitario de una o más de las personas que ofertan trabajo sexual, por no haberse renovado la misma:</p> <p>b. Cuando dicha anomalía se detecte por segunda ocasión, se procederá a levantar un Acta, en donde constará las circunstancias que la motivan, así como de que se trata de una Acta posterior a una de Amonestación y Apercibimiento; asimismo, se hará constar en la misma, que se fija multa al propietario del establecimiento y a la persona que se dedica al trabajo sexual, de hasta 150 UMA; quedará asentado en el Acta, que por ese medio se notifica al propietario del establecimiento que, de repetirse dicha conducta, se procederá a la clausura del establecimiento, así como que es la última vez que otorga prorroga de tres días hábiles a la persona que se dedica al sexo servicio, para renovar su Hoja de Control Sanitario. Deberá constar en el Acta correspondiente, las firmas de a quienes se fije multa y de negarse éstas a ello, se procederá a asentar en la misma las razones de la negativa y a recabar la firma de dos testigos.</p> <p>c. De repetirse dicha anomalía por tercera ocasión, se procederá al levantamiento de un Acta de Clausura del establecimiento; en ella, constarán los antecedentes que motivan la clausura y se fijará multa al propietario del establecimiento, de hasta 300 UMA; a lo que de ser necesario, se solicitará la intervención de la Dirección General de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal. La o las personas infractoras, que se dedica al trabajo sexual, serán sancionadas con multa de hasta 200 UMA, al momento de la infracción o cumplirán arresto de 36 horas.</p> <p>II. Si no se exhibe la Hoja de Control Sanitario de una o más de las personas que ofertan trabajo sexual, por no haberse sujetado</p>
---------	--





	<p>a las disposiciones propias de Control Sanitario y de este Reglamento:</p> <p>a. Cuando se trate de la primera ocasión, se levantará un Acta circunstanciada en la que se asentará, que se impone multa al propietario del establecimiento, de hasta 250 UMA, al momento de la infracción; y que de incurrir en reincidencia, se procederá a la clausura de su establecimiento. Por medio de la misma Acta, se amonestará y apercibirá a la persona que se dedica al trabajo sexual, a que se retire del lugar y a que desista en realizar dicha actividad, en tanto no se sujete a los efectos del Control Sanitario, pues de no hacerlo, estará incurriendo en falta administrativa prevista en el presente Reglamento, sin perjuicio de lo previsto por el Código Penal del Estado; además, se le indicará que si desea dedicarse al trabajo sexual en el municipio de Torreón, Coahuila, queda amonestada y por el mismo medio, se le apercibe de que deberá acudir a Control Sanitario, en un término no mayor a tres días hábiles y que, de reincidir en la falta, será sujeta a un arresto de 36 horas o, a multa de hasta 200 UMA, al momento de la infracción.</p> <p>b. En caso de reincidencia, se procederá al levantamiento de un Acta de Clausura del establecimiento; en ella, constarán los antecedentes que motivan la clausura, se fijará multa al propietario del establecimiento, de hasta 300 UMA; a lo que, de ser necesario, se solicitará la intervención de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal para efectuar la clausura. La o las personas infractoras que se dedican al trabajo sexual, se sujetarán a un arresto de 36 horas o a pagar una multa de hasta 200 UMA.</p>
Art. 71	<p>Queda prohibido el acceso a los establecimientos previstos por el artículo 67 de este Reglamento a:</p> <p>I. Menores de edad.</p> <p>II. Mujeres embarazadas.</p> <p>III. Personas privadas de inteligencia o disminuidas o perturbadas en ella, aunque tengan intervalos lúcidos.</p> <p>IV. Personas que padezcan alguna afección originada por enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico, psicológico o sensorial o por la adicción a sustancias tóxicas, como el alcohol, los psicotrópicos o los estupefacientes; siempre que debido a la limitación o la alteración en la inteligencia que esto les provoque no puedan gobernarse y obligarse por sí mismos o manifestar su voluntad por algún medio.</p> <p>Al propietario del establecimiento en que se incumpla con lo establecido por este artículo, se le sancionará con multa de hasta 300 UMA. En caso de reincidencia, se procederá a la clausura definitiva del establecimiento, al propietario del mismo, se le aplicará una multa de hasta 300 UMA o, arresto de 36 horas.</p>
Art. 73	<p>La Dirección de Salud, deberá revisar que los establecimientos en los que se ofrezca o desarrolle trabajo sexual, se cuente con medidas estrictas de higiene y salubridad para el funcionamiento de los mismos. Tales medidas, serán entre otras, las de tener baños limpios conectados a la red de drenaje y agua potable, jabón de manos, toallas limpias, papel higiénico, certificado de fumigación vigente y en general, mantener todas las instalaciones en condiciones altas de higiene y seguridad.</p> <p>A la falta en las previsiones de higiene y salubridad establecidas en el presente artículo, se procederá a la clausura del establecimiento y se sancionará al propietario del mismo, con multa de hasta 200 UMA o, arresto de 36 horas.</p>

Capítulo IX

Baños Públicos

Art. 76	<p>La Dirección de Salud, a través de los inspectores municipales, vigilará las condiciones sanitarias y de seguridad e higiene de estos locales, las cuales, serán las de tener baños limpios conectados a la red de drenaje y agua potable, jabón de manos, toallas limpias, papel higiénico, certificado de fumigación vigente y en general mantener todas las instalaciones en condiciones altas de higiene y seguridad.</p> <p>A la falta en las previsiones de higiene y salubridad establecidas</p>
---------	--



	en el presente artículo, se procederá a la clausura del establecimiento y se sancionará al propietario del mismo, con multa de hasta 200 UMA o, arresto de 36 horas.
--	---

Capítulo XI

Establecimientos dedicados a la prestación de Servicios como Peluquerías, Salones de Belleza, Estéticas y similares.

Art. 80	La Dirección de Salud, por conducto de los inspectores adscritos, vigilará que los establecimientos referidos en este Capítulo, cuenten con las condiciones de seguridad e higiene, establecidas en el artículo 76 de este Reglamento, en otras disposiciones legales aplicables y normas técnicas correspondientes. A la falta en las previsiones de higiene y salubridad establecidas en el presente Reglamento, se sancionará al propietario del mismo, con multa de hasta 100 UMA .
---------	---

Capítulo XII

Tintorerías, Lavanderías y Lavaderos públicos.

Art. 82	Los establecimientos y sitios señalados en este Capítulo, deberán cumplir con las condiciones de higiene y seguridad establecidas en este Reglamento, en otras disposiciones legales aplicables y normas técnicas correspondientes; de no ser así, el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Salud, aplicará las sanciones que determina el presente Reglamento. Por la violación a lo establecido por el presente Capítulo, se sancionará al propietario del establecimiento, con multa de hasta 100 UMA .
---------	--

Capítulo XIII

Establecimientos para el Hospedaje.

Art. 84	Adicionalmente, los accesorios a que se refiere el artículo anterior, como lo son: jabón para baño, toallas, sábanas y demás, deberán ser repuestos a diario o con el cambio de huéspedes; los colchones y cubre-colchón deberán estar siempre limpios y en buen estado. También, deberá realizarse limpieza de desinfección en las áreas sanitarias y de baño, con cada cambio de huéspedes o al menos, una vez por semana. Por la violación a lo establecido por el presente Capítulo, se sancionará al propietario del establecimiento, con multa de hasta 200 UMA .
---------	---

Titulo Décimo Segundo

Medidas de seguridad Sanitaria y Sanciones

Capítulo II

Sanciones Administrativas

Art. 110	Son causas excluyentes para la aplicación de las sanciones administrativas establecidas en este Reglamento: I. La enfermedad mental. II. El desarrollo psíquico retardado o incompleto. III. Otras causas que motiven perturbación grave de la conciencia. IV. Si el infractor desiste de la actividad que le sujeta al cumplimiento de lo previsto por este Reglamento. Cuando el infractor se apegue a la fracción IV de este artículo, lo haga con la finalidad de eludir la sanción correspondiente y se conozca que continúa con dicha actividad, se le sancionará con hasta 300 UMA , arresto de 36 horas.
----------	--

TRANSITORIO UNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial o en la Gaceta Municipal a través de su versión electrónica que estará disponible en el portal de internet del Ayuntamiento www.torreon.gob.mx.

Propuesta

*Profa. María Elena Mireles Acosta.
Presidenta de la Comisión de Salud Pública Municipal.*

Lo anterior en los términos establecidos en el dictamen presentado.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Coahuila, a las Direcciones de Contraloría, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda.

DÉCIMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL PATRONATO ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DEPORTIVA TORREÓN.

En relación al décimo sexto punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Primera Síndico la C. Sandra Guadalupe Mijares Acuña, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL PATRONATO ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DEPORTIVA TORREÓN. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en su **Cuadragésima cuarta** sesión ordinaria, celebrada en la **Sala de Juntas (Sala Dos)** ubicada en el cuarto piso de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila y mediante videoconferencia, de conformidad con el acuerdo de Cabildo del pasado 29 de abril del año en curso, el día **jueves 09 de julio de 2020**, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - I.-



ANTECEDENTES - PRIMERO. – En la Trigésima Tercera, Trigésima Quinta, así como en la Trigésima séptima sesiones ordinarias de Cabildo del año en curso se autorizaron apoyos económicos a la Unidad Deportiva para poder enfrentar la emergencia sanitaria por el COVID-19. - **SEGUNDO.** - Con fecha **07 de julio de 2020**, el C. Secretario del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila mediante oficio No. **SRA/03831/2020** remitió a la Presidente de ésta Comisión el oficio número **TMT/0487/2020** y sus anexos, firmado por la Ing. María Máyela Ramírez Sordo, C. Tesorera Municipal, relativo a la solicitud presentada por el Ing. Juan Alberto Wong Cobián, Presidente del Patronato Administrador de la Unidad Deportiva Torreón, quien solicita se prorrogue el apoyo económico para poder seguir solventado los gastos fijos generados, pues se han visto afectados los ingresos de la mencionada unidad deportiva por el cierre de sus instalaciones a razón de la emergencia sanitaria por el Covid-19. - **TERCERO.** – El día **08 de julio de 2020**, la Presidencia de la Comisión, giró oficio a las y los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y - **II.- CONSIDERANDO - PRIMERO.** – Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83, 84, 85 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.** – Que la Unidad Deportiva Torreón contribuye al desarrollo deportivo y social del Municipio; - **TERCERO.** - Que en el mes de marzo se declaró en la República Mexicana estado de emergencia sanitaria por el coronavirus (COVID-19) y por tal motivo la Unidad Deportiva Torreón se vio obligada a cerrar sus instalaciones al público. - **CUARTO.** – Que con fecha 30 de junio de 2020, el C. Gobernador del Estado de Coahuila, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís emitió un decreto por medio del cual amplía el plazo para la suspensión temporal de establecimientos tales como cines, teatros, gimnasios, entre otros al 31 de julio del año en curso derivado de la mencionada emergencia sanitaria - **QUINTO.** – Que del contenido del expediente se desprende la solicitud de apoyo económico del Ing. Juan Alberto Wong Cobián, Presidente del Patronato Administrador de la Unidad Deportiva Torreón ya que, debido al cierre de las instalaciones por la emergencia sanitaria por el Covid-19, no se tienen ingresos, por lo que se sometió a consideración de las y los ediles integrantes de la comisión para su análisis, discusión y en su caso aprobación llegando a los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS - PRIMERO.** – Con fundamento en

el artículo 102, fracciones V numeral 1, VII numeral 1, X y demás relativos aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 72, 82, 85, 86 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se aprueba por **unanidad** donde se registraron los **votos a favor** de las y los ediles CC SANDRA GUADALUPE MIJARES ACUÑA, JOSÉ IGNACIO GARCÍA CASTILLO, ESTEBAN ANTONIO SOTO DURÁN. EDUARDO HÉCTOR GONZÁLEZ MADERO, DULCE MARÍA DE LAS MERCEDES PEREDA EZQUERRA, LEONOR JACOB RODRÍGUEZ Y CARLOS CÉSAR MARTÍNEZ ESCALANTE, integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, otorgar una aportación económica por un monto de **\$510,000.00 (Quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.)** a la Unidad Deportiva Torreón por los motivos antes expuestos. - **SEGUNDO.** – La comprobación del apoyo se hará mediante la expedición de una factura a favor de la Tesorería Municipal de Torreón por el concepto que ésta última determine. - **TERCERO.** - También se acordó que, el Presidente del Patronato Administrador de la Unidad Deportiva Torreón o la persona que Él o Ella designe, rinda un informe financiero y de sus actividades a ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, previa solicitud de la mencionada Comisión. - **CUARTO.** - Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo. - Firmando al calce para su debida constancia - **TORREÓN, COAH. A 09 DE JULIO DE 2020** - H. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA - Sesión ordinaria **número 44**, punto **IV** del orden del día, sala de juntas (sala dos) ubicada en el cuarto piso del edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los **09 días del mes de julio del 2020.**“””””.

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**:

Primero.- Se autoriza: **I.-** Otorgar una aportación económica por un monto de **\$510,000.00 (Quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.)** a la Unidad Deportiva Torreón por los motivos antes expuestos. **II.-** La comprobación del apoyo se hará mediante la expedición de una factura a favor de la Tesorería Municipal de

Torreón por el concepto que ésta última determine. **III.-** El Presidente del Patronato Administrador de la Unidad Deportiva Torreón o la persona que Él o Ella designe, rinda un informe financiero y de sus actividades a ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, previa solicitud de la mencionada Comisión. Lo anterior en los términos y condiciones establecidos en el dictamen presentado.

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Tesorería, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO AL ESTADO FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2020.

En relación al décimo séptimo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Primera Síndico la C. Sandra Guadalupe Mijares Acuña, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO AL ESTADO FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2020. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la H. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en su **Cuadragésima cuarta Sesión ordinaria celebrada de manera presencial en la **Sala de Juntas (Sala Dos)** ubicada en el cuarto piso de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila y mediante videoconferencia, de conformidad con el acuerdo de Cabildo del pasado 29 de abril del año en curso, el día **jueves 09 de julio del presente año a las 13:00 horas**, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los**

siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES: - PRIMERO.** – Con fecha **08 de Julio del 2020**; El C. Secretario del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, remitió a la Ing. Sandra Guadalupe Mijares Acuña, Presidenta de la H. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante oficio número **SRA/03853/2020**, el expediente número **TMT 4.1.1/503/06/07/2020** y sus anexos, firmado por la C. Tesorera Municipal, Ing. **MARIA MAYELA RAMÍREZ SORDO**, relativo a la solicitud para que el estado financiero correspondiente al mes de **junio de 2020** sea entregado a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública de conformidad con el artículo 129 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. - **SEGUNDO.** – El día **08 de julio de 2020**, la Presidenta de la Comisión, giró oficio a las y los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y - **II.- CONSIDERANDO - PRIMERO.** – Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.** – Que del expediente analizado se desprende el contenido de **07** fojas útiles relativo al estado financiero del mes de **junio de 2020**. - **III.- RESOLUTIVOS - PRIMERO.** - Una vez presentado, analizado y discutido el estado financiero del mes de **junio de 2020**, y con fundamento en los artículos 40 inciso d), 85, 86 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza vigente, 102, fracción V, numeral 6, 112 fracción II y demás relativos aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, fue sometida a votación en donde se registraron los **votos a favor** de las y los ediles CC SANDRA GUADALUPE MIJARES ACUÑA, JOSÉ IGNACIO GARCÍA CASTILLO, ESTEBAN ANTONIO SOTO DURÁN, EDUARDO HÉCTOR GONZÁLEZ MADERO y CARLOS CESAR MARTÍNEZ ESCALANTE; así como los **votos en contra** de las ediles CC DULCE MARÍA DE LAS MERCEDES PEREDA EZQUERRA y LEONOR JACOB RODRÍGUEZ, teniendo como aprobado por **mayoría** el estado financiero correspondiente al mes de **JUNIO de 2020**. - **SEGUNDO.** - Tórnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo. - Firmando al calce para su debida constancia - **TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA A 09 DE JULIO DE 2020** - H. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA - Sesión de Comisión número **44**, punto **V** del orden del día, sala de

*juntas (sala dos) ubicada en el cuarto piso del edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los **09 días del mes de Julio de 2020.**””””*.

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Mayoría de 13 (trece) votos a favor y 7 (siete) votos en contra de los C.C.: Décimo Segundo, Hector Ivan Estrada Baca;

Décimo Tercer Regidor, Carlos Cesar Martínez Escalante;

Décimo Cuarto Regidor, Alfredo José Mafud Kaim;

Décima Quinta Regidora, Isis Cepeda Villarreal;

Décimo Sexta Regidora, Leonor Jacob Rodríguez;

Décimo Séptima Regidora, María Elena Mireles Acosta; y

Segunda Síndico, Dulce María de las Mercedes Pereda Ezquerria; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción V numeral 6 y fracción X, 104 inciso E) fracción II y 129 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**:

Primero.- Se aprueba por mayoría el estado financiero correspondiente al mes de junio de 2020, presentado por la Tesorería Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza de conformidad por lo dispuesto en los artículos 95 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 110 y 111 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Segundo.- El informe del Estado Financiero presentado es el siguiente:

Tesorería Municipal de Torreón
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2020

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

INGRESOS DE GESTION	53,556,210.20
---------------------	---------------

IMPUESTOS	23,400,404.52
-----------	---------------

Año XXIX

Número 53

25 Septiembre 2020

Impuestos Sobre los Ingresos

0.00

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	22,178,187.75
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	1,217,376.33
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
OTROS IMPUESTOS	4,840.44
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	882,863.07
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	882,863.07
DERECHOS	23,077,095.84
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	714,519.39
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	16,706,661.21
ACCESORIOS DE DERECHOS	1,569,967.72
OTROS DERECHOS	4,085,947.52
Productos	810,866.81
PRODUCTOS	810,866.81
ACCESORIOS DE PRODUCTOS	0.00
Aprovechamientos	5,384,979.96
MULTAS	4,900,421.69
OTROS APROVECHAMIENTOS	484,558.27

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	105,516,461.60
---	-----------------------

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	105,516,461.60
--	-----------------------

PARTICIPACIONES	53,972,442.00
-----------------	---------------

APORTACIONES	51,544,019.60
--------------	---------------

CONVENIOS	0.00
-----------	------

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
---	-------------

Transferencias y Asignaciones	0.00
-------------------------------	------

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00
--------------------------	------

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00
------------------------------------	-------------

INGRESOS FINANCIEROS	0.00
-----------------------------	-------------

Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros	0.00
--	------

Año XXIX

Número 53

25 Septiembre 2020

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS **0.00**
 BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OBTENIDOS 0.00

TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	159,072,671.80
---	-----------------------

Página 5

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	172,418,463.51
---------------------------------	-----------------------

SERVICIOS PERSONALES **97,942,466.90**

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE 69,916,237.64

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO 3,590,311.79

REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES 4,960,470.85

SEGURIDAD SOCIAL 7,751,181.50

OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS 11,724,265.12

Pago de Estímulos a Servidores Públicos 0.00

MATERIALES Y SUMINISTROS **12,933,772.87**

MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES 733,487.29

ALIMENTOS Y UTENSILIOS 712,522.91

MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN 0.00

MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN 1,914,264.34

PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO 1,102,322.01

COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS 5,595,407.37

VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS 1,508,801.02

MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD 0.00

HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES 1,366,967.93

SERVICIOS GENERALES **61,542,223.74**

SERVICIOS BÁSICOS 25,135,790.81

SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO 8,471.33

SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS 2,031,615.49

SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES 4,991,612.10

SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN 24,579,464.42

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD 1,716,394.15

SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS 15,069.51

SERVICIOS OFICIALES 193,783.70

OTROS SERVICIOS GENERALES 2,870,022.23

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	32,308,919.15
---	----------------------

TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO **21,697,785.00**

ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO 21,697,785.00

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES **1,554,026.40**

SUBSIDIOS 1,554,026.40

SUBVENCIONES 0.00

Año XXIX
AYUDAS SOCIALES

Número 53

25 Septiembre 2020

	9,067,064.52
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	7,787,363.86
BECAS	0.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	569,166.49
AYUDAS SOCIALES POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	710,534.17
DONATIVOS	-9,956.77
DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	-9,956.77
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	19,536.21
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	19,536.21
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	19,536.21
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	13,877,093.48
Inversión Pública no Capitalizable	13,877,093.48
Construcción en Bienes no Capitalizable	13,877,093.48
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	218,624,012.35
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)	-59,551,340.55

Tercero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento que dicho acuerdo se publique en el Periódico Oficial y en la Gaceta Municipal.

Cuarto.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería, Contraloría, Ingresos y Egresos para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN, EXAMEN, GLOSA, Y APROBACIÓN DEL AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

En relación al décimo octavo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Décimo Primer Regidor el C. Eduardo Héctor González Madero, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“”””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN, EXAMEN, GLOSA, Y APROBACIÓN DEL AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA:

*- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza vigente, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en su **Cuadragésima Cuarta** sesión ordinaria celebrada en la **Sala de Juntas (Sala Dos)** ubicada en el cuarto piso de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila y mediante videoconferencia, de conformidad con el acuerdo de Cabildo del pasado 29 de abril del año en curso, el día **jueves 09 de julio de 2020**, a las **13:00 horas** acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES: - PRIMERO.** – Con fecha **08 de Julio del 2020**; El C. Secretario del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, remitió a la Ing. Sandra Guadalupe Mijares Acuña, Presidenta de la H. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante oficio número **SRA/03854/2020**, el expediente número **TMT 4.1.1/504/07/07/2020** y sus anexos, firmado por la C. Tesorera Municipal, Ing. **MARIA MAYELA RAMÍREZ SORDO**, para que el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al **Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2020** sea entregado a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública de conformidad con el artículo 129 fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 21 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **SEGUNDO.** – El día **08 de julio de 2020**, la Presidenta de la Comisión, giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y - **II.- CONSIDERANDO - PRIMERO.** – Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107,*

112 Fracción IV y demás relativos aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83, 84, 85 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.** – Que del expediente analizado se desprende el contenido de **39** fojas relativo al Informe Avance de Gestión Financiera correspondiente al **Segundo Trimestre del ejercicio 2020.** - **TERCERO.** – Que con fundamento en el artículo 21, fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, artículo 129 fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza la Tesorería Municipal de Torreón, presentó en tiempo y forma el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al **Segundo Trimestre del Ejercicio 2020**, para su análisis, discusión y en su caso aprobación llegando a los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS - PRIMERO.** – Una vez presentado, analizado y discutido el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al **Segundo Trimestre del Ejercicio 2020**, y con fundamento en el artículo 40 inciso d) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza, 102 fracción V numeral 7, 112 fracción IV, 129 fracción X y demás relativos aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, fue sometido a votación en donde se registraron los **votos a favor** de las y los ediles CC. SANDRA GUADALUPE MIJARES ACUÑA, ESTEBAN ANTONIO SOTO DURÁN, EDUARDO HÉCTOR GONZÁLEZ MADERO Y JOSÉ IGNACIO GARCÍA CASTILLO; así como los **votos en contra** de las y los ediles CC. DULCE MARÍA DE LAS MERCEDES PEREDA EZQUERRA, LEONOR JACOB RODRÍGUEZ y CARLOS CÉSAR MARTÍNEZ ESCALANTE, teniendo como aprobado por **mayoría** el Avance de Gestión Financiera correspondiente al **Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020.** - **SEGUNDO.** – Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para

*su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo. - Firmando al calce para su debida constancia - **TORREÓN, COAH. A 09 DE JULIO DE 2020.** -*

*H. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Sesión de Comisión **número 44**, punto **VI** del orden del día, sala de juntas (Sala dos) ubicada en el cuarto piso del edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los **09 días del mes de julio del 2020.**“””””.*

En uso de la voz, la C. Sandra Guadalupe Mijares Acuña, Primera Síndica, comentó: “En el estado de situación financiera tenemos en el activo a mes de junio 2166 millones de pesos, que en comparativa con diciembre pasado, nos disminuyó en 1112 millones, esto es debido a la reclasificación de cuentas que se aprobaron en sesiones anteriores; el pasivo del mes de junio fue de 143 millones, que en comparación con diciembre de 2019, disminuyó en 196 millones de pesos; y en lo correspondiente al patrimonio, en junio de 2020 tuvimos un patrimonio de 2023 millones de pesos. El estado de actividades, de enero a junio tuvimos un resultado negativo de 59.5 millones de pesos; en el periodo de abril a junio que corresponde al segundo trimestre tuvimos un resultado positivo de 20.8 millones de pesos; de enero a junio, un resultado positivo de 428.7 millones de pesos, y la diferencia del periodo enero a junio del año en curso contra el mismo periodo del año anterior fue positiva, por 26.4 millones de pesos. En el analítico de ingresos comparativo de junio, en junio de 2020 tuvimos ingresos de 53.6, haciendo la suma de los recursos federales, nos arroja un total de 159.1 millones de pesos de ingreso para el mes de junio de 2020; comparativamente de los meses de junio de 2020 y 2019, en ingresos propios, y esto sí me gustaría recalcarlo, tuvimos un incremento de 8.9 millones, sin embargo en recursos federales se tuvo un descenso de 20.6 millones de pesos que en el 2019, para darnos un total de 11.7 millones de ingresos menos que en el 2019. En el analítico de ingresos, en el comparativo del periodo de enero a junio, se recaudaron en el 2020 un total de 80.3 millones más que en el año anterior. En egresos, en el mes de junio se tuvo un egreso de 218.6 millones, en el segundo trimestre se tuvo un egreso de 577.4 millones y de enero a junio se acumularon 1140.7 millones de pesos gastados. En subsidios y subvenciones en el mes de junio se otorgaron 32.3 millones de pesos; en el segundo trimestre se otorgaron por la cantidad de 95.6 millones y de enero a junio, un total de 266.4 millones e pesos. En el analítico de egresos, de enero a junio en el programático, en el eje de buen gobierno se ha ejercido en el primer semestre el 46%, en desarrollo urbano sustentable el 45%, en sociedad segura el

41%, desarrollo económico el 28%, y en desarrollo social y humano un 46%, para un total de egresos de 45% de lo programado. El analítico de deuda, en el mes de junio se tuvo un total de pasivo de 143.5 millones y la diferencia de diciembre 2019 contra junio de 2020, tuvo una disminución en el pasivo de 195.6 millones de pesos, y en este rubro me permito comentarles que en el mes de junio se terminó de pagar el adeudo que tenía el Ayuntamiento con Banobras. Resultado del ejercicio de enero a junio de 2019, 402.3 millones; de enero a junio de 2020, 428.7, y comparativamente se tiene un resultado positivo del ejercicio por 26.4 millones de pesos. También al ser avance trimestral, me permití hacerles una pequeña presentación de lo que algunas direcciones han hecho con los ingresos que ha tenido el Municipio, como es el caso de Obras Públicas, la que tiene 122 obras con un egreso a la fecha de 155.3 millones de pesos ejercidos entre los que se han tenido por parte de Obras Públicas 111,755.5 m2 de pavimentación. Por parte del SIMV, que tiene un total de 82,323.40 m2 de bacheo y de microcarpeta se han instalado 329,045.86 m2; en señalética, al mes de junio, se han realizado 3,551 acciones, en semáforos 3,360 acciones. Trabajos de limpieza y de mejoras hechos por Servicios Públicos han sido por ejemplo la entrada al fraccionamiento La Noria, así como la limpieza y mejoramiento del área del puente cercano a la Universidad Iberoamericana. Además se entregaron en este segundo trimestre, dos pipas nuevas de 15,000 litros para la Dirección de Parques y Jardines, entre muchos esfuerzos más [...]”.

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Mayoría de 13 (trece) votos a favor y 7 (siete) votos en contra de los C.C.: Décimo Segundo Regidor, Héctor Iván Estrada Baca;

Décimo Tercer Regidor, Carlos César Martínez Escalante;

Décimo Cuarto Regidor, Alfredo José Mafud Kaim;

Décima Quinta Regidora, Isis Cepeda Villarreal;

Décimo Sexta Regidora, Leonor Jacob Rodríguez;

Décimo Séptima Regidora, María Elena Mireles Acosta;

Segunda Síndico, Dulce María de las Mercedes Pereda Ezquerro; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción V numeral 7 y fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

artículos 338, 339, 340 y 341 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 11, 15 y 16 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:**

Primero.- Se autoriza el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2020 presentado por la Tesorería Municipal, en los términos previamente establecidos en el dictamen presentado; quedando de la siguiente manera:

TESORERÍA MUNICIPAL DE TORREÓN		
Estado de Actividades		
Del 01 de enero al 30 de junio de 2020 y 2019		
	<u>2020</u>	<u>2019</u>
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	735,813,802.08	687,875,256.68
Impuestos	418,884,532.55	413,125,797.02
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	30,807,832.17	30,625,082.20
Derechos	244,942,392.29	203,060,593.66
Productos	8,422,263.45	964,680.55
Aprovechamientos	32,756,781.62	40,099,103.25
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	833,580,251.93	795,749,576.83
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	818,583,990.33	781,884,526.33
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	14,996,261.60	13,865,050.50
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	5,526,451.37
Ingresos Financieros	0.00	5,526,451.37
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	1,569,394,054.01	1,489,151,284.88
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	842,009,372.40	790,422,675.80



Año XXIX

Número 53

25 Septiembre 2020

Servicios Personales	449,931,566.38	417,848,127.73
Materiales y Suministros	42,783,087.85	47,418,062.08
Servicios Generales	349,294,718.17	325,156,485.99
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	266,413,479.92	264,137,599.72
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	139,114,994.96	47,548,560.12
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	98,878,279.44	198,345,410.38
Ayudas Sociales	24,430,915.41	14,260,487.32
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	3,989,290.11	3,983,141.90
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	334,086.92	1,556,494.02
Intereses de la Deuda Pública	334,086.92	1,556,494.02
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	0.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública	31,985,498.10	30,717,544.87
Inversión Pública no Capitalizable	31,985,498.10	30,717,544.87
Total de Gastos y Otras Pérdidas	1,140,742,437.34	1,086,834,314.41
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	428,651,616.67	402,316,970.47

TESORERÍA MUNICIPAL DE TORREÓN

Estado de Situación Financiera



Al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019

ACTIVO	2020	2019	PASIVO	2020	2019
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	341,853,390.92	176,420,450.22	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	142,751,730.28	326,726,919.37
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	302,190,345.57	303,477,160.34	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	3,241,625.69	9,367,630.23	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
			Otros Pasivos a Corto Plazo	792,985.40	5,026.00
<i>Total de Activos Circulantes</i>	<i>647,285,362.18</i>	<i>489,265,240.79</i>	<i>Total de Pasivos Circulantes</i>	<i>143,544,715.68</i>	<i>326,731,945.37</i>
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	1,179,919.62	1,179,919.62	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,038,298,716.11	1,140,314,016.67	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	11,242,329.11
Bienes Muebles	465,507,479.92	429,774,615.92	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	12,434,105.34	12,434,105.34	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00	0.00	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	1,951,282.31	1,247,177.04			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	<i>Total de Pasivos No Circulantes</i>	<i>0.00</i>	<i>11,242,329.11</i>
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00			
<i>Total de Activos No Circulantes</i>	<i>1,519,371,503.30</i>	<i>1,584,949,834.59</i>	Total del Pasivo	143,544,715.68	337,974,274.48
Total del Activo	2,166,656,865.48	2,074,215,075.38	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>		
				0.00	0.00
			<i>Aportaciones</i>		
				0.00	0.00



Donaciones de Capital	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	2,023,112,149.78	1,736,240,800.88
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	428,651,616.67	294,567,281.47
Resultados de Ejercicios Anteriores	3,354,848,192.48	3,218,807,383.96
Revalúos	612,461,766.68	612,461,766.68
Reservas	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	2,372,849,426.05	2,389,595,631.23
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
Total Hacienda Pública/Patrimonio	2,023,112,149.78	1,736,240,800.88
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	2,166,656,865.47	2,074,215,075.37

Segundo.- Envíese al H. Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre de 2020 presentado por la Tesorería Municipal.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento, para que proceda a la publicación del Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre de 2020 presentado por la Tesorería Municipal, en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

Cuarto.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería y Contraloría, para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.

DÉCIMO NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS GENERALES.

En relación al décimo noveno punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento a los C. Ediles que no se registró ningún asunto general para este apartado.

VIGÉSIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.

Con lo anterior se dio por terminada la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del H. Cabildo siendo las 13:05 (trece horas con cinco minutos) del día de la fecha, levantándose la presente Acta por triplicado en términos del artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para su debida constancia.

Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. 2019 - 2021

Licenciado Jorge Zermeño Infante
Presidente Municipal

Licenciado Sergio Lara Galván
Secretario del R. Ayuntamiento

José Ignacio García Castillo
Primer Regidor

Elizabeth Pérez Alemán
Segunda Regidora



Año XXIX

Número 53

25 Septiembre 2020

Alberto José Rosales Arcaute

Thalía Peñaloza Vallejo

Tercer Regidor

Cuarta Regidora

Esteban Antonio Soto Duran

Rosa Isela Gallegos Barboza

Quinto Regidor

Sexta Regidora

Jesús Javier Gómez Ledezma

Marcela Marrero Sarquis

Séptimo Regidor

Octava Regidora

David Moreno Sáenz

Diana Valeria Hernández Morón

Noveno Regidor

Décima Regidora

Eduardo Héctor González Madero

Héctor Iván Estrada Baca

Décimo Primer Regidor

Décimo Segundo Regidor



Torreón
CIUDAD EN EQUIPO
GOBIERNO MUNICIPAL

GACETA MUNICIPAL

Año XXIX

Número 53

25 Septiembre 2020

Carlos César Martínez Escalante

Alfredo José Mafud Kaim

Décimo Tercer Regidor

Décimo Cuarto Regidor

Isis Cepeda Villarreal

Leonor Jacob Rodríguez

Décimo Quinta Regidora

Décimo Sexta Regidora

María Elena Mireles Acosta

Sandra Guadalupe Mijares Acuña

Décimo Séptima Regidora

Primera Síndica

Dulce María de las Mercedes Pereda Ezquerro

Segunda Síndica



Torreón
CIUDAD EN EQUIPO
GOBIERNO MUNICIPAL